

Oficio No. UERB - 1045 - 2018

Quito, 13 de septiembre de 2018

*[Handwritten signatures and date: 13/09/2018]*

Abogado  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente.

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SGC-2018-2008, de 02 de julio de 2018, mediante el cual solicita se proceda con las observaciones realizadas por los señores Concejales en el primer debate de la sesión del Concejo Metropolitano del 31 de mayo del presente año.

Se adjunta el Memorando No. 315-UERB-Q-2018, en el que se han solventado las observaciones efectuadas por los Concejales, por lo que adjunto el expediente original del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Carlos del Sur" Etapa 3, ubicado en la parroquia La Argelia.

Al respecto, tengo a bien remitir el Memorando No. 046-UERB-EG-MI-2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito por la Coordinadora Legal, Dra. Ma. Isabel Iñiguez y el Especialista Técnico, Arq. Eduardo Game, en el que manifiestan que luego de la revisión del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Carlos del Sur" Etapa 3, ubicado en la parroquia La Argelia, el mismo cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable para su respectiva regularización, motivo por el cual, adjunto la documentación original a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Handwritten signature: K. Subía]*  
Ab. Karina Subía  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 expediente con 779 fojas útiles.(2 carpetas bene)

Elaborado por:	Nombres	Fecha	Sumilla
	Patricia Novillo L.	13-09-2018	

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 14 SEP 2018 Hora 14:02

NR. HOJAS 770 (2 carpetas)

Recibido por: Alex P.

769

**MEMORANDO No. 046-UERB-EG-MI-2018**

Quito, 12 de septiembre de 2018

*Paty  
Remitr  
12 sep 18  
19*

**Para:** Abg. Karina Subía Dávalos  
**DIRECTORA "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"**

**De:** Arq. Eduardo Game Mendoza  
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes.

**Asunto:** Se remite expediente No. 262E: Barrio "San Carlos del Sur" Etapa 3.

De nuestra consideración:

Nos referimos a la sumilla inserta en la cual dispone la revisión técnica y legal del expediente **No. 262E** del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **"San Carlos del Sur- Etapa 3"** de la Parroquia La Argelia.

Al respecto, informamos que se ha procedido con la revisión de la documentación legal y técnica de responsabilidad de la Coordinación UERB- ADMINISTRACIÓN ZONAL "ELOY ALFARO", que consta del expediente antes señalado, en virtud de lo cual se determina que la misma cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable.

En este sentido, nos permitimos remitir a usted el expediente y solicitar que salvo su mejor criterio, se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

  
Arq. Eduardo Game Mendoza  
**ESPECIALISTA TÉCNICO**

  
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 6**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *Paty*  
Firma: *Paty*  
Fecha: **12 SET 2018**

**Para:** Abg. Karina Subía  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO.**

**De:** Pablo Melo O.  
**COORDINADOR UERB-Q.**

**Asunto:** Contestación "San Carlos del Sur", Etapa 3.

**Fecha:** Quito, 12 de julio de 2018.

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *[Firma]*

Firma: .....

Fecha: **17 JUL 2018**

Por medio del presente y atento las observaciones realizadas mediante Oficio No. SGC-2018-208, de fecha 2 de julio de 2018, recibido en esa dependencia el 12 del mismo mes y año, el que contiene las observaciones realizadas en la sesión extraordinaria de Concejo Metropolitano del 31 de mayo de 2018 por los señores Concejales respecto del Expediente correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "San Carlos del Sur", Etapa 3, del que se ha mencionado lo siguiente:

**a) Concejales Carlos Páez:**

- En este caso, y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresar de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

**Contestación:**

En el proyecto de Ordenanza del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social mencionado, se ha incluido dos incisos en el que los copropietarios, *"se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos."*

*El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes".*

**b) Concejala Susana Castañeda:**

- Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2 en relación al tema de riesgos.
- Solicita se incorpore un artículo, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existen lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

## Contestación:

De igual manera, en todos los proyectos de Ordenanzas, en el artículo del Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se ha incluido un inciso al final, que menciona:

*“La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a través de las instancias correspondientes y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades”.*

### c) Concejal Eddy Sánchez:

El porcentaje de riesgo categorizado alto es del 64%, es necesario para segundo debate debe incluirse en un informe qué medidas de mitigación se van a ejecutar, se deben especificar con un cronograma, qué tipo de medidas van a implementar.

## Contestación:

- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad / Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, mismas que constan en la Ordenanza. En su Informe No.282- AT-DMGR-2017, de fecha 21/12/2017, que establece:

### **“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “San Carlos del Sur etapa 3” de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “San Carlos del Sur etapa 3” en general presenta Riesgo Alto Mitigable para los Lotes 13 y 28; Riesgo Moderado Mitigable para los Lotes 08, 09, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 47; y Riesgo Bajo Mitigable para los demás lotes ante movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, así como condiciones de exposición y vulnerabilidad.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “San Carlos del Sur etapa 3” de la Parroquia La Argelia presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 3” de la Parroquia La Argelia, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo.

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 3”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

*El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.*

## **7 RECOMENDACIONES**

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

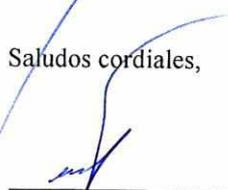
- Los propietarios de los lotes que realizaron excavaciones en la ladera y generaron taludes que actualmente estén expuestos a los efectos erosivos de la intemperie deberán implementar medidas de mitigación según cada caso: 1) para cortes de terreno de poca altura (< 2 metros) se recomienda protegerlos con una cobertura vegetal e implementación de cunetas en la parte alta del talud para conducir correctamente el agua lluvia hacia la quebrada colindante, sin causar daños a terceros; 2) para taludes con alturas mayores a 2 metros se deberá implementar la medida de mitigación que sea determinada por un especialista con el respectivo sustento de un estudio geotécnico de estabilidad del talud que considere las características topográficas, mecánicas e hidrogeológicas del terreno.

Es importante aclarar que tanto los estudios geotécnicos como la implementación o construcción de las medidas de mitigación necesarias no deberán ser un requisito previo a la sanción de la Ordenanza Metropolitana de regularización del asentamiento "San Carlos del Sur Etapa 3", si no que deberá ser contratados y ejecutados en una etapa posterior a la escrituración individual de cada lote para que se cumpla con los procesos administrativos municipales correspondientes.

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente o se realice el mantenimiento de canales de conducción de escorrentía (agua lluvia) en la red vial interna del barrio para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores."

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Saludos cordiales,

  
Pablo Melo O.

**COORDINADOR UERB QUITUMBE.**

	NOMBRE	CORREO	CÉDULA	FECHA	FIRMA / SUMILLA
ELABORADO POR	Abg. Sofia Reyna	sofiareyna2014@hotmail.com	1716590599	12/07/2018	
REVISADO POR:	Pablo Melo - Coordinador UERB-Q				

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3" tiene una consolidación de 48,39%; al inicio del proceso de regularización contaba con 20 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con 21 años de asentamiento y 248 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento de los predios sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3" a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## ORDENANZA No.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

## CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en*

## ORDENANZA No.

*su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;

- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 27 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Eloy Alfaro, integrada por Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Coordinador UERB- Q (E); Arq. Mauricio Zapata, Director de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro (E); Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal y Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 005-UERB-E-SOLT-2017, de 22 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “San Carlos del Sur- Etapa 3”, a favor de sus copropietarios.

## ORDENANZA No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2 numeral 1, artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

## EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS 570091 / 570087 / 569974 / 569983 / 569981 / 569979 / 569976 / 569975 / 569996 / 569999 / 570001 / 570000 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN CARLOS DEL SUR- ETAPA 3", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3", ubicado en la parroquia La Argelia antes Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3", se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

Número de predio:	570091 / 570087 / 569974 / 569983 / 569981 / 569979 / 569976 / 569975 / 569996 / 569999 / 570001 / 570000
Zonificación:	D1(D202-80)
Lote mínimo:	200 m2
Número de Lotes:	62
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial urbano 1
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Área Útil de Lotes:	24.839,72 m2

## ORDENANZA No.

Área de vías y Pasajes:	2.186,14 m <sup>2</sup> ✓
Área Verde y Comunal:	70,73 m <sup>2</sup> ✓
Faja de Protección de Alcantarillado (Área Municipal):	54,46 m <sup>2</sup> ✓
Área total del terreno (Área a escriturar):	27.151,05 m <sup>2</sup> ✓

El número total de lotes es de 62 signados del uno (1) al sesenta y dos (62), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación actual para los 62 lotes conforme se detalla a continuación: D1(D202-80) Área de lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, uso principal del suelo (RU1) Residencial Urbano 1 y mantendrán la forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano. ✓

**Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal:** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3" transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de área verde y área de equipamiento comunal, un área total de 70,73 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE Y COMUNAL					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde:	Norte:	Faja de Protección de Alcantarillado (Área Municipal) ✓	---	18,11 m. ✓	70,73 m <sup>2</sup> ✓
	Sur:	Lote 24 ✓	---	18,00 m. ✓	
	Este:	Propiedad Particular ✓	---	4,08 m. ✓	
	Oeste:	Propiedad Particular ✓	---	3,79 m. ✓	

**Artículo 6.- De la Faja de Protección por Alcantarillado (Área Municipal):** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3" transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de Faja de Protección por Alcantarillado (Área Municipal): un área total de 54,46 m<sup>2</sup> de conformidad al siguiente detalle:

FAJA DE PROTECCIÓN DE ALCANTARILLADO (ÁREA MUNICIPAL)					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Faja de Protección de Alcantarillado (Área Municipal):	Norte:	Lote 12 ✓	---	15,17 m. ✓	54,46 m <sup>2</sup> ✓
	Sur:	Área Verde ✓	---	18,11 m. ✓	
	Este:	Propiedad Particular ✓	---	3,01 m. ✓	

## ORDENANZA No.

	Oeste:	Propiedad Particular ✓	---	3,01 m. ✓	
--	--------	------------------------	-----	-----------	--

**Artículo 7.-Lotes por Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueba por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 10, 11, 12, 29 y 30.

**Artículo 8.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios de los predios, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eloy Alfaro, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3", deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 282- AT-DMGR-2017, con fecha 21 de diciembre de 2017, el mismo que establece:

#### "6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "San Carlos del Sur etapa 3" de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "San Carlos del Sur etapa 3" en general presenta Riesgo Alto Mitigable para los Lotes 13 y 28; Riesgo Moderado Mitigable para los Lotes 08, 09, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 47; y Riesgo Bajo Mitigable para los demás lotes ante movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, así como condiciones de exposición y vulnerabilidad.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "San Carlos del Sur etapa 3" de la Parroquia La Argelia presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3" de la Parroquia La Argelia, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

## ORDENANZA No.

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

### 7 RECOMENDACIONES

#### **Para el riesgo por movimientos en masa:**

- *Los propietarios de los lotes que realizaron excavaciones en la ladera y generaron taludes que actualmente estén expuestos a los efectos erosivos de la intemperie deberán implementar medidas de mitigación según cada caso: 1) para cortes de terreno de poca altura (< 2 metros) se recomienda protegerlos con una cobertura vegetal e implementación de cunetas en la parte alta del talud para conducir correctamente el agua lluvia hacia la quebrada colindante, sin causar daños a terceros; 2) para taludes con alturas mayores a 2 metros se deberá implementar la medida de mitigación que sea determinada por un especialista con el respectivo sustento de un estudio geotécnico de estabilidad del talud que considere las características topográficas, mecánicas e hidrogeológicas del terreno.*

*Es importante aclarar que tanto los estudios geotécnicos como la implementación o construcción de las medidas de mitigación necesarias no deberán ser un requisito previo a la sanción de la Ordenanza Metropolitana de regularización del asentamiento "San Carlos del Sur Etapa 3", si no que deberá ser contratados y ejecutados en una etapa posterior a la escrituración individual de cada lote para que se cumpla con los procesos administrativos municipales correspondientes.*

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente o se realice el mantenimiento de canales de conducción de escorrentía (agua lluvia) en la red vial interna del barrio para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

#### **Para el riesgo sísmico:**

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*

**ORDENANZA No.**

- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

**Cumplimiento de la normativa vigente:**

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de las instancias correspondientes y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades.

**Artículo 9.- De los pasajes.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur-Etapa 3" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 21 años de existencia, con 48,39% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban los pasajes con los siguientes anchos:

Pasaje S19A de 2,00m

Pasaje S/N de 3,00m ✓

Pasaje S18D (Tramo 1) de 3,00m ✓

Pasaje S18D (Tramo 2) de 6,00m ✓

Pasaje S18C variable de 2,27m a 3,29m ✓

Pasaje S18F variable de 1,97m a 3,33m ✓

## ORDENANZA No.

Pasaje S18G de 3,00m ✓  
Pasaje S19B de 4,00m ✓  
Pasaje S19C de 8,00m ✓

**Artículo 10.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas 100% ✓

**Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 12.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano vigente.

**Artículo 14.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

**Artículo 15.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente Ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente Ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 16.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del

## ORDENANZA No.

Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 18.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo del Pozo  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 20...- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Oficio No: SGC-2018- 2008

D.M. Quito, 02 JUL. 2018

Ticket GDOC: 2016-586764 / 2017-194099 / 2017-194035 / 2017-194018 / 2017-194083 / 2017-194323 / 2017-194331 / 2017-194306 / 2017-177906 / 2017-194271

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: .....  
Firma: ... 04 JUL. 2018 .....  
Fecha: .....

Abogada  
Karina Subía

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Presente.-

*Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en Primer debate en el Concejo Metropolitano en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2018, a la Unidad Especial Regula tu Barrio.*

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión extraordinaria de Concejo Metropolitano de 31 de mayo de 2018, para que se proceda según oficio No. OF. CMQ-IVL-ILP-2018-348. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-1697 del 31 de mayo de 2018, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

A continuación encontrará el listado de expedientes adjuntos:

No.	GDOC / EXP	NOMBRE	CONTENIDO
1	2016-586764	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Portal Vega Troya".	1 carpeta con 307 hojas ✓
2	2017-194099	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Bolaños", parroquia La Ferroviaria.	1 carpeta con 182 fojas ✓
3	2017-194035	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Brisas de San Carlos, 1	1 carpeta con 298 fojas ✓

		Etapa", parroquia Calderón.	
4	2017-194018	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 2", parroquia La Argelia	3 carpetas con 1267 fojas ✓
5	2017-194083	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 3", parroquia La Argelia	2 carpetas con 737 fojas ✓
6	2017-194323	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Unión Familiar", parroquia Quitumbe	1 carpeta con 191 fojas ✓
7	2017-194331	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Santiago Alto III", parroquia Chilibulo	1 carpeta con 214 fojas ✓
8	2017-194306	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Santiago Alto Etapa IV", parroquia Chilibulo	1 carpeta con 214 fojas ✓
9	2017-177906	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", parroquia Conocoto	1 carpeta con 131 fojas ✓
10	2017-194271	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Balbina", parroquia Amaguaña	1 carpeta con 233 fojas ✓

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto:

- 10 expedientes en 12 biblioratos
- Oficio No. SG-1697 del 31 de mayo de 2018
- OF. CMQ-IVL-ILP-2018-348 del 26 de junio de 2018

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	PCarvajal	SC	2018-07-02	

- Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
- Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico
- Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

Ejemplar 4: Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.



Ivone Von Lippke  
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

754  
Setecientos cincuenta y cuatro

*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA

RECEPCIÓN

Fecha: 29 JUN 2018 Hora 15:35

Nº. HOJAS 815 -  
Recibido por: *[Firma]*

DM Quito, 26 de junio de 2018

Gdoc. 2016-586764; 2017-194099;  
2017-194035; 2017-194018;  
OF. CMQ-IVL-ILP-2018-348  
2017-194083; 2017-194323  
2017-194331; 2017-194306  
2017-177906; 2017-194271

Señor, Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De mi consideración:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que en base a un análisis y debido fundamento técnico y legal se proceda a incorporar las observaciones hechas en primer debate, en sesión extraordinaria de Concejo de 31 de mayo del 2018, a los proyectos de Ordenanzas respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido, y previo tratamiento en segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano.

Se adjunta:

Copia del oficio No. SG-1697, de 31 de mayo del 2018, que contiene las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en sesión extraordinaria de Concejo de 31 de mayo de 2018; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- ✓ Exp. 2016-586764, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Portal Vega Troya", (IC-O-2017-220);
- ✓ Exp. 2017-194099, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Bolaños", (IC-O-2018-069);
- ✓ Exp. 2017-194035, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Brisas de San Carlos -1 Etapa", (IC-O-2018-070);

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso



Ivone Von Lippke  
CONCEJALA  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Exp. 2017-194018, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur – Etapa 2", (IC-O-2018-071);
- ✓ Exp. 2017-194083, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Carlos del Sur – Etapa 3", (IC-O-2018-072).
- ✓ Exp. 2017-194323, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Unión Familiar", (IC-O-2018-073);
- ✓ Exp. 2017-194331, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Santiago Alto III", (IC-O-2018-074);
- ✓ Exp. 2017-194306, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Santiago Alto –Etapa IV", (IC-O-2018-075);
- ✓ Exp. 2017-177906, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", (IC-O-2018-076);
- ✓ Exp. 2017-194271, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "La Balbina", (IC-O-2018-077).

Atentamente,

Ivone Von Lippke  
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Irene Lizano P.	AJ-CIVL	20180626	
Revisión:				
Aprobación	Sebastian Salazar	CD-CIVL	20180626	

Oficio No.: SG- 1697

Quito D.M., 31 MAYO 2018

Ticket GDOC: 2016-586764 / 2017-194099 / 2017-194035 / 2017-194018 / 2017-194083 / 2017-194323 / 2017-194331 / 2017-194306 / 2017-177906 / 2017-194018 / 2017-194271

Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente

*Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión extraordinaria de Concejo, de 31 de mayo de 2018.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en Sesión Ordinaria de 31 de mayo de 2018, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios No. 561507 y 282492 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Portal Vega Troya", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-220)

a) Concejal Carlos Páez:

Hay 11 de los 26 lotes que no cumplen con el lote mínimo del sector y no hay área verde, sugiere que se converse con los interesados para que el área que no está consolidada se la entregue como parte del área verde o al menos se desarrolle un equipamiento infantil.

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que

acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

**b) Concejala Susana Castañeda:**

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 182526, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Bolaños", ubicado en la parroquia La Ferroviaria, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-069)

**a) Concejal Carlos Páez:**

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto es ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

**b) Concejal Eddy Sánchez:**

Es necesario que se corrijan los porcentajes en derechos y acciones ya que la sumatoria da más del 100%.

**c) Concejala Susana Castañeda:**

Hay varios lotes que tienen riesgo alto y en la Ordenanza Metropolitana No. 210 se estableció que esa información conste en el IRM, lo mismo sucede con el expediente de Reina del Cisne. Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.



Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

- 3. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 1360492, 1360497; y, 1360490 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "Brisas de San Carlos", 1 etapa, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-070)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejala Susana Castañeda:

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

- 4. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 585130, 177066, 570434, 569865, 569871, 569914, 570014, 570015, 570017, 570018, 570019, 570020, 1217876, 1273663, 569918; y, 569925 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "San Carlos del Sur" Etapa 2, ubicado en la parroquia La Argelia, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-071)

**a) Concejal Carlos Páez:**

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

**b) Concejala Susana Castañeda:**

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

5. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999, 570001; y, 570000 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur" Etapa 3, ubicado en la parroquia La Argelia, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-072)

**a) Concejal Carlos Páez:**

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

**b) Concejala Susana Castañeda:**

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

c) **Concejal Eddy Sánchez:**

El porcentaje de riesgo categorizado alto es del 64%, es necesario para segundo debate debe incluirse en un informe qué medidas de mitigación se van a ejecutar, se deben especificar con un cronograma, qué tipo de medidas se van a implementar.

6. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 162980 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Unión Familiar", ubicado en la parroquia Quitumbe, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-073)

a) **Concejal Carlos Páez:**

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto es ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) **Concejala Susana Castañeda:**

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

7. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 187952 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Santiago Alto III", ubicado en la parroquia Chilibulo, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-074)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejala Susana Castañeda:

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

c) Concejal Eddy Sánchez:

El porcentaje de riesgo categorizado alto es considerable, es necesario para segundo debate debe incluirse en un informe qué medidas de mitigación se van a ejecutar, se deben especificar con un cronograma, qué tipo de medidas se van a implementar.

8. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 197676, 197682, 197693; y, 197696, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Santiago Alto Etapa IV", ubicado en la parroquia Chilibulo, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-075)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que

acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

**b) Concejala Susana Castañeda:**

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

9. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 278193, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", ubicado en la parroquia Conocoto, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-076)

**a) Concejal Carlos Páez:**

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

**b) Concejala Susana Castañeda:**

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad,

Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

En el informe de riesgos se hacen algunas sugerencias relacionadas con obras que deben desarrollarse de manera previa a la regularización ya que hay lotes con riesgo alto y viviendas en condiciones de vulnerabilidad, solicita que se informe del avance de ejecución de estas obras.

**c) Concejal Eddy Sánchez:**

El porcentaje de riesgo categorizado alto es considerable, es necesario para segundo debate debe incluirse en un informe qué medidas de mitigación se van a ejecutar, se deben especificar con un cronograma, qué tipo de medidas se van a implementar.

**10. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 5328150, 5328114 y 5004657, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Balbina", ubicado en la parroquia Amaguaña, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-077)**

**a) Concejal Carlos Páez:**

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto es ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

**b) Concejala Susana Castañeda:**

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	31/05/2018	gta
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES: <i>CON OBSERVACIONES gta 31/05/2018</i>		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1825-2017 de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999, 570001; y, 570000 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur" Etapa 3, ubicado en la parroquia La Argelia, a favor de sus copropietarios.

1.2.- Mediante oficio No. A0097 de 01 de febrero de 2018, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el expediente en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.

1.3.- con oficio No. SG-0442 de 05 de febrero de 2018, la Secretaría General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y dictamen correspondiente.

1.4.- En sesión extraordinaria realizada el 27 de marzo de 2018, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999, 570001; y, 570000 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur" Etapa 3, ubicado en la parroquia La Argelia, a favor de sus copropietarios.

**2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

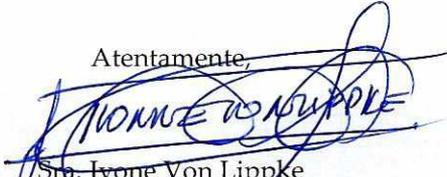
Mediante informe No. 005-UERB-E-SOLT-2017 de 22 de diciembre de 2017, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del barrio "San Carlos del Sur" Etapa 3,

el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 27 de marzo de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999, 570001; y, 570000 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur" Etapa 3, ubicado en la parroquia La Argelia, a favor de sus copropietarios.

Atentamente,

  
Sra. Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de  
Ordenamiento Territorial

  
Sra. Alicia Ledesma  
Concejala Metropolitana

  
Lic. Luisa Maldonado -  
Concejala Metropolitana

  
Dña. Renata Moreno  
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	02/04/2018	
Verificación votación:	Paúl Carvajal	Gestión de Comisiones	02/04/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito					
Registro Entrega Expedientes					
Concejal	Fecha entrega			Fecha devolución	
Ivone Von Lippke					
Alicia Ledesma					
Luisa Maldonado					
Renata Moreno					
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha			Recepción	

**EXPEDIENTES ENTREGADOS ALCALDÍA PARA CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CON SOLIDADOS**

- |     |               |                                       |
|-----|---------------|---------------------------------------|
| 1.- | IC-O-2018-069 | AHHyC "BOLAÑOS"                       |
| 2.- | IC-O-2018-070 | AHHyC "BRISAS DE SAN CARLOS, 1 ETAPA" |
| 3.- | IC-O-2018-071 | AHHyC "SAN CARLOS DEL SUR - ETAPA 2"  |
| 4.- | IC-O-2018-072 | AHHyC "SAN CARLOS DEL SUR - ETAPA 3"  |

  
**ENTREGA SGCM**

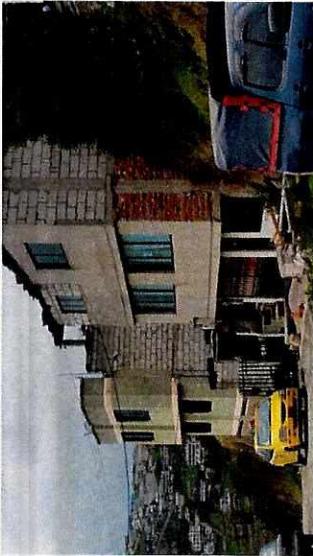
**RECIBE  
ALCALDÍA**

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2018

**QUITO**  
ALCALDÍA  
**RECEPCION**

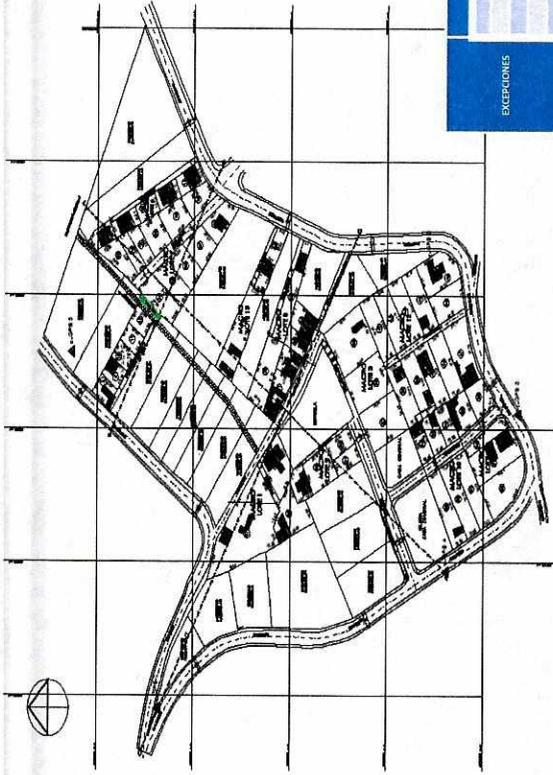
No TRÁMITE: \_\_\_\_\_  
FECHA DE INGRESO: 17 ABR 2018  
RECIBIDO POR: [Handwritten Signature]  
INF 3952300 EXT 12304 - 12320

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO**

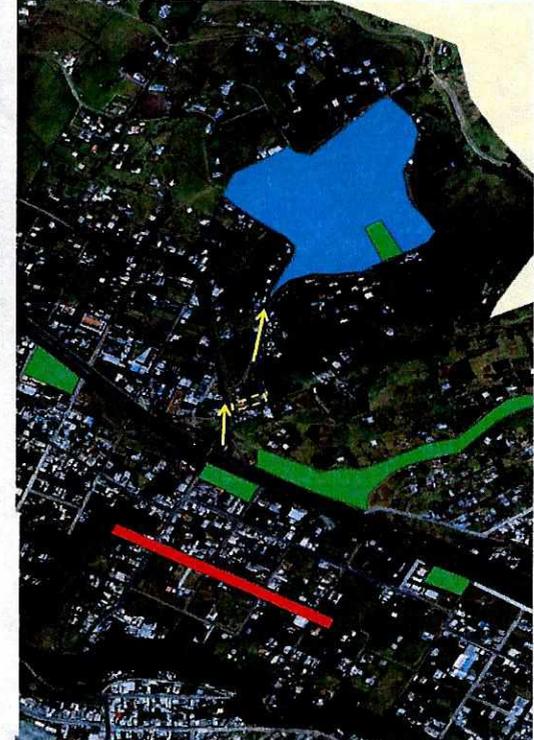


**"SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 3"**

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - PARROQUIA LA ARGELIA



LOTE	ÁREA (m <sup>2</sup> )
10	173,68
11	173,37
12	177,09
29	173,06
30	161,82



Obras de Infraestructura Existentes:		Obras Civiles Ejecutadas:	
Agua Potable	100%	Calzada	0%
Alcantarillado	100%	Aceras	N/A
Energía Eléctrica	100%	Bordillos	N/A

AÑOS DE ASENTAMIENTO:	20 años	CONSOLIDACIÓN:	48,39 %
NÚMERO DE LOTES:	62	POBLACIÓN BENEFICIADA:	248 Hab.
ZONIFICACIÓN:			D1(D202-80)
LOTE MÍNIMO:	200 m <sup>2</sup>		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(D) Sobre línea de fábrica		
USO PRINCIPAL:	(RU1) Residencial urbano 1		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	(SU) Suelo Urbano		
INFORME DE RIESGOS:	Nº. 282- AT-DMGR-2017 / 21 de Diciembre de 2017 / Riesgo Alto Mitigable Lotes 17 y 32/Moderado Mitigable Lotes 8,12,13,35,36,37,38,39,40,41 y 51 y Riesgo Bajo Mitigable		
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	24.839,72 m <sup>2</sup>		
ÁREA DE VIAS Y PASAJES	2.186,14 m <sup>2</sup>		% ÁREA VERDE
ÁREA VERDE Y COMUNAL	70,73 m <sup>2</sup>		0,28
FAJA DE PROTECCION ALCANTARILLADO (ÁREA MUNICIPAL)	54,46 m <sup>2</sup>		
ÁREA BRUTA TOTAL:	27.151,05 m <sup>2</sup>		Derechos y Acciones
			UERB-EA

747  
Selección cuento y sele

revisada  
Lista  
Parca  
O.T.

Oficio No.: SG- 0442  
Quito D.M., - 5 FEB. 2018  
Ticket GDOC: 2017-194083

Señora  
Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999 y 570001, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 3", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0097, 1 de febrero de 2018, recibido en esta Secretaría el 2 de febrero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999 y 570001, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 3", a favor de sus copropietarios.; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

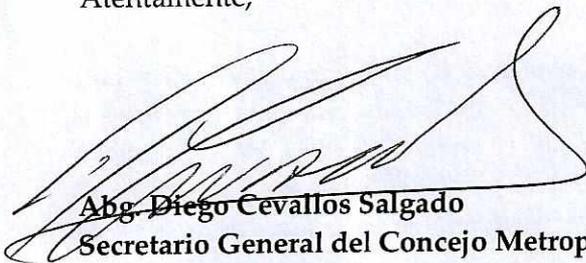
///

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-02-05	

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expediente original**  
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Fecha: **02 FEB 2018** Hora **8:40**

Nº. HOJAS .....  
Recibido por: .....

*[Handwritten signature]*

Quito, **01 FEB 2018**

Oficio No. **A 0097**

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194083 /

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999 y 57000, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado San Carlos del Sur – Etapa 3”

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0352 de enero 29 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999 y 57000, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado San Carlos del Sur – Etapa 3”

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

Recibido por: .....  
Nº. HOJAS .....  
Fecha: **02 FEB 2018** Hora .....  
**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Adjunto: lo indicado

-776-

*Mano de Pablo Melo*

Oficio No. UERB - 1825 - 2017

Quito DM, 28 de diciembre de 2017

Abogado  
Diego Cevallos S.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 326 - E**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3"**, ubicado en la **PARROQUIA DE LA ARGELIA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 001-UERB-E-2017, de 27 de diciembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 005-UERB-E-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Pablo Melo*  
Lcdo. Pablo Melo  
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **2 carpetas de 742 fojas útiles**  
**Detalle de cantidad de documentos**

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arq. Juan Carlos Echeverría	<i>JCE</i>
Revisado por:	Dr. Fernando Quintana	<i>FQ</i>
Realizado por:	Geovanna Vivero	<i>GV</i>

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **29 DIC 2017** Hora **11:00**

Nº. HOJAS **512** CARPETAS **2**  
Recibido por: *[Firma]*

Oficio No.: SG- 0352  
Quito D.M., 29 ENE. 2018  
Ticket GDOC: 2017-194083

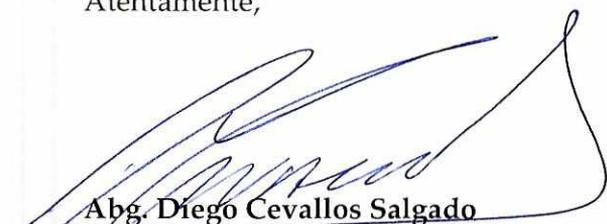
Doctor  
**Mauricio Rodas Espinel**  
Alcalde Metropolitano  
Presente

*Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999 y 570001, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 3", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1825-2017, de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999 y 570001, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 3", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-29	

Adjunto: Oficio No. UERB-1825-2017, de 28 de diciembre de 2017, junto con expediente  
Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

**Con copia para conocimiento**

SECRETARÍA GENERAL DEL  
**CONCEJO**

*742*  
*documentos ucrante y dos*

**MEMORANDO No. 599 -UERB- Q -2017**

**PARA:** Pablo Melo O.  
DIRECTOR UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"(S)

**DE:** Arq. Miguel Hidalgo  
COORDINADOR UERB-QUITUMBE (E)

**ASUNTO:** REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE  
HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL: "SAN CARLOS  
DEL SUR ETAPA 3".

**FECHA:** 28 DE DICIEMBRE 2017

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 326 E, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3", ubicado en la Parroquia: La Argelia; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones ; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

Atentamente,



Arq. Miguel Hidalgo  
**COORDINADOR UERB-QUITUMBE (E)**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Arq. Miguel Hidalgo	28/12/2017	
ELABORADO POR:	Ing. Diana Carrillo	28/12/2017	

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Arq. M. U. R.*

Firma: .....

Fecha: **28 DIC. 2017**

**ACTA N.-001- UERB - E - 2017**

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS: "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 1"; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2"; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3"; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 4"; "SANTIAGO ALTO 4"; "SANTIAGO ALTO 3"; "BOLAÑOS"; "DOLOROSA 2 ETAPA 1"; "SAN LUIS DE MIRAVALLE"; REALIZADA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones de la Administración Eloy Alfaro, siendo las nueve horas treinta, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores (as): Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Coordinador UERB-Q (E); Arq. Mauricio Zapata, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro (E); Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Elizabeth Carrión Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación de los Informes Socio Organizativos, Legales y Técnicos, No.008-UERB-E-SOLT-2017, No.009-UERB-E-SOLT-2017, No.005 UERB-E-SOLT-2017, No.006-UERB-E-SOLT-2017, No.007-UERB-E-SOLT-2017, No.011-UERB-E-SOLT-2017, No.010-UERB-E-SOLT-2017, No.001-UERB-E-SOLT-2017, No.002 UERB-E-SOLT-2017, correspondientes a los asentamientos humanos de hecho, consolidados de interés social denominados: "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 1", ocupando el predio: No. 569992 / 569993, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 324E; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2", ocupando el predio: No. 585130 / 177066, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 325E; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3", ocupando el predio: No. 570091 / 570087, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 326E; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 4", ocupando el predio: No. 177050 / 177053, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 327E; "SANTIAGO ALTO 4", ocupando los predios: No. 197676 / 197682, etc., ubicado en la Parroquia: Chilibulo, Expedientes No 75E; "SANTIAGO ALTO 3", ocupando el predio: No. 187952, ubicado en la Parroquia: Chilibulo, Expedientes No 74E; "BOLAÑOS", ocupando el predio: No. 182526, ubicado en la Parroquia: La Ferroviaria, Expedientes No 311E; "DOLOROSA 2 ETAPA 1", ocupando el predio: No. 99953, ubicado en la Parroquia: Chilibulo, Expedientes No 314E; "SAN LUIS DE MIRAVALLE", ocupando los predios: No. 5019197 / 5017559, ubicado en la Parroquia: La Ferroviaria, Expedientes No 322E, de propiedad de los Copropietarios. *[Handwritten signatures]*

**ACTA N.-001- UERB - E - 2017**

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 1"**, Expedientes No. **324E**.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2"** Expedientes No. **325E**.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3"**, Expedientes No. **326E**.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Cuarto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 4"**, Expedientes No. **327E**.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Quinto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SANTIAGO ALTO 4"**, Expedientes No. **75E**.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial. *De*

**ACTA N.-001- UERB - E - 2017**

Se procede con el Sexto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SANTIAGO ALTO 3"**, Expedientes No. 74E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Séptimo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"BOLAÑOS"**, Expedientes No. 311E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Octavo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"DOLOROSA 2 ETAPA 1"**, Expedientes No. 314E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Noveno Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **"SAN LUIS DE MIRAVALLE"**, Expedientes No. 322E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

*MP* *Qué* *AB*

**ACTA N.-001- UERB - E - 2017**

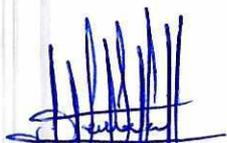
No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas.



Edwin Bosmediano  
**ADMINISTRADOR  
ZONAL ELOY ALFARO**



Arq. Miguel Hidalgo  
**COORDINADOR (E)  
UERB-QUITUMBE**



Arq. Mauricio Zapata  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL  
TERRITORIO, (E) ZONAL ELOY ALFARO**



Arq. Elizabeth Ortiz  
**SECRETARIA TERRITORIO  
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADA**



Arq. María Belén Cueva  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE CATASTRO DELEGADA**



Ing. Elizabeth Carrión  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE GESTIÓN DE RIESGOS, DELEGADA**



Abg. Sofía Reyna  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-QUITUMBE**



Lcda. Gianyna Rosero  
**RESPONSABLE  
SOCIO ORGANIZATIVO  
UERB- QUITUMBE**

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3" tiene una consolidación de 48,39%; al inicio del proceso de regularización contaba con 20 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 248 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento de los predios 570091 / 570087 / 569974 / 569983 / 569981 / 569979 / 569976 / 569975 / 569996 / 569999 / 570001 / 570000 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3" a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";* (...)2.- *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *"(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha*

## ORDENANZA No.

*previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 27 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Pablo Melo, Coordinador UERB- Q, Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Dra. Johana Espinosa, Directora de Asesoría Jurídica Zona Eloy Alfaro; Arq. Carlos Guerra, Director de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro, Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico, Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 010-UERB-Q-SOLT-2017, de 22 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de

**ORDENANZA No.**

Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "San Carlos del Sur- Etapa 3", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS 570091 / 570087 / 569974 / 569983 / 569981 / 569979 / 569976 / 569975 / 569996 / 569999 / 570001 / 570000 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN CARLOS DEL SUR- ETAPA 3", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3", ubicado en la parroquia La Argelia antes Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>Número de predio:</b>	570091 / 570087 / 569974 / 569983 / 569981 / 569979 / 569976 / 569975 / 569996 / 569999 / 570001 / 570000
<b>Zonificación:</b>	D1(D202-80)
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2
<b>Número de Lotes:</b>	62
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(D) Sobre línea de fábrica
<b>Uso principal del suelo:</b>	(RU1) Residencial urbano 1
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano
<b>Área Útil de Lotes:</b>	24.839,72 m2
<b>Área de vías y Pasajes:</b>	2.186,14 m2
<b>Área Verde y Comunal:</b>	70,73 m2
<b>Faja de Protección de Alcantarillado (Área Municipal):</b>	54,46 m2

## ORDENANZA No.

Área total del terreno (Área a escriturar):	27.151,05 m <sup>2</sup>
---	--------------------------

El número total de lotes es de 62 signados del uno (1) al sesenta y dos (62), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación actual para los 62 lotes conforme se detalla a continuación: D1(D202-80) Área de lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, uso principal del suelo (RU1) Residencial Urbano 1 y mantendrán la forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

**Artículo 5.- Del Área Verde y Comunal:** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de área verde y comunal, un área total de **70,73 m<sup>2</sup>** del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE Y COMUNAL					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde:	Norte:	Faja de Protección de Alcantarillado (Área Municipal )	---	18,11 m.	70,73 m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote 24	---	18,00 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	4,08 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular	---	3,79 m.	

**Artículo 6.- De la Faja de Protección por Alcantarillado (Área Municipal):** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de **Faja de Protección por Alcantarillado (Área Municipal):** un área total de **54,46 m<sup>2</sup>** de conformidad al siguiente detalle:

FAJA DE PROTECCIÓN DE ALCANTARILLADO (ÁREA MUNICIPAL)					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Faja de Protección de Alcantarillado (Área Municipal) :	Norte:	Lote 12	---	15,17 m.	54,46 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Verde	---	18,11 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	3,01 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular	---	3,01 m.	

## ORDENANZA No.

**Artículo 7.-Lotes por Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueba por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 10, 11, 12, 29 y 30.

**Artículo 8.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios de los predios, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eloy Alfaro, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3", deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 282- AT-DMGR-2017, con fecha 21 de diciembre de 2017, el mismo que establece:

### **"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "San Carlos del Sur etapa 3" de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el AHHYC "San Carlos del Sur etapa 3" en general presenta Riesgo Alto Mitigable para los Lotes 13 y 28; Riesgo Moderado Mitigable para los Lotes 08, 09, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 47; y Riesgo Bajo Mitigable para los demás lotes ante movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, así como condiciones de exposición y vulnerabilidad.*
- **Riesgo por eventos sísmicos:** *de manera general, todo el AHHYC "San Carlos del Sur etapa 3" de la Parroquia La Argelia presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).*
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** *el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3" de la Parroquia La Argelia, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo.*

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

*El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.*

**Medidas Estructurales:** *Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:*

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

**Medidas No estructurales:** *Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.*

## ORDENANZA No.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

### 7 RECOMENDACIONES

#### **Para el riesgo por movimientos en masa:**

- *Los propietarios de los lotes que realizaron excavaciones en la ladera y generaron taludes que actualmente estén expuestos a los efectos erosivos de la intemperie deberán implementar medidas de mitigación según cada caso: 1) para cortes de terreno de poca altura (< 2 metros) se recomienda protegerlos con una cobertura vegetal e implementación de cunetas en la parte alta del talud para conducir correctamente el agua lluvia hacia la quebrada colindante, sin causar daños a terceros; 2) para taludes con alturas mayores a 2 metros se deberá implementar la medida de mitigación que sea determinada por un especialista con el respectivo sustento de un estudio geotécnico de estabilidad del talud que considere las características topográficas, mecánicas e hidrogeológicas del terreno.*

*Es importante aclarar que tanto los estudios geotécnicos como la implementación o construcción de las medidas de mitigación necesarias no deberán ser un requisito previo a la sanción de la Ordenanza Metropolitana de regularización del asentamiento "San Carlos del Sur Etapa 3", si no que deberá ser contratados y ejecutados en una etapa posterior a la escrituración individual de cada lote para que se cumpla con los procesos administrativos municipales correspondientes.*

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente o se realice el mantenimiento de canales de conducción de escorrentía (agua lluvia) en la red vial interna del barrio para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

#### **Para el riesgo sísmico:**

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

#### **Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se*

## ORDENANZA No.

obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

### **Cumplimiento de la normativa vigente:**

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

**Artículo 9.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur-Etapa 3" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de ... años de existencia, con 48,39% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban los pasajes con los siguientes anchos:

Pasaje S19A de 2,00m  
Pasaje S/N de 3,00m  
Pasaje S18D (Tramo 1) de 3,00m  
Pasaje S18D (Tramo 2) de 6,00m  
Pasaje S18C variable de 2,27m a 3,29m  
Pasaje S18F variable de 1,97m a 3,33m  
Pasaje S18G de 3,00m  
Pasaje S19B de 4,00m  
Pasaje S19C de 8,00m

**Artículo 10- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas                      100%

**Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

- 727 - Jotewambo Pointe de la

## ORDENANZA No.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 12.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 14.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura.

**Artículo 15.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 3", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 16.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 18.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 20...- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

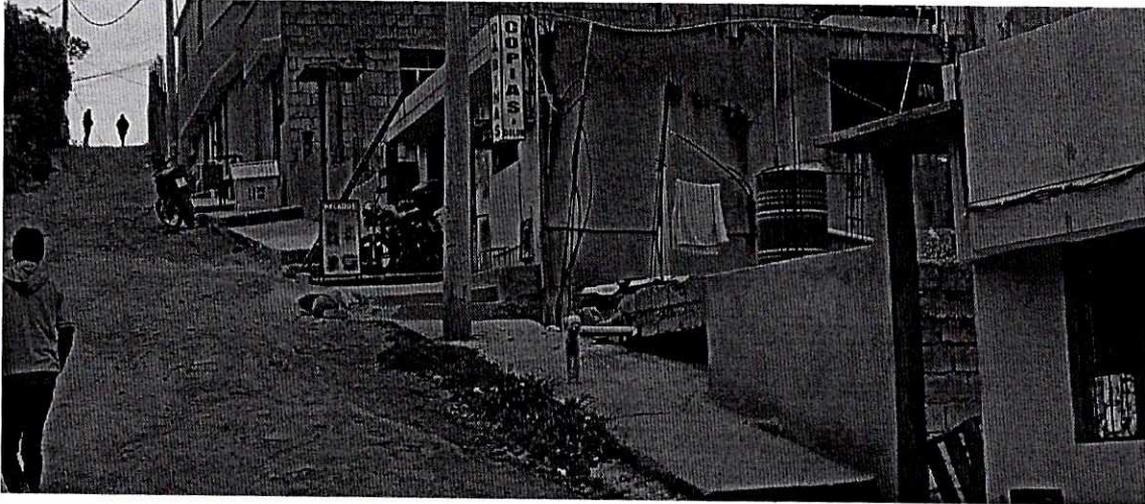
**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,



## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “SAN CARLOS DEL SUR - ETAPA 3”, se encuentra ubicado en la parroquia La Argelia , del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Eloy Alfaro, el cual tiene un 48,39% de consolidación y 20 años de asentamiento.

De las Inspecciones realizadas el 10 de febrero del 2017, se determinó que la población de este asentamiento carece de recursos para satisfacer las necesidades básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “SAN CARLOS DEL SUR - ETAPA 3”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de *Interés Social*, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 60%, no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 58% de la población del asentamiento tiene estabilidad laboral el otro 42% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso servicios básicos e infraestructura.

**INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO**

<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL:</b>	ELOY ALFARO
<b>PARROQUIA:</b>	LA ARGELIA
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	ORGANIZACIÓN DE HECHO
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SR. EDUARDO VELASCO
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	20 años
<b>Nº DE COPROPITARIOS:</b>	62
<b>Nº DE LOTES</b>	62
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	248 PERSONAS
<b>CONSOLIDACIÓN:</b>	48,39%
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Asamblea s/n registro de los representantes de fecha 19 abril 2017 del Asentamiento</li> </ul>

**INFORME LEGAL**

<b>ANTECEDENTES</b>	<p>El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos del Sur”, Tercera Etapa, se encuentra ubicado en la parroquia La Argelia, antes Conocoto sobre doce predios adquiridos de la siguiente manera:</p> <p><b>LOTE 1:</b></p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>Los cónyuges Ángel María Taco Tipantasig y María Hortensia Lema Coronel, adquieren el 16.89% de derechos y acciones a la señora Juana Leonila Velásquez y su cónyuge Mardoqueo César Obando Calpa, mediante escritura celebrada ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del Cantón Quito el 29 de junio del año 2001, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de septiembre del 2001.</p> <p>Juana Leonila, adquiere a los cónyuges Manuel Zaldumbide Chávez y Rosario Abigail Velásquez los derechos y acciones restantes equivalentes al 82.58% sobre el lote de terreno DIECISIETE mediante escritura de compraventa celebrada el 03 de julio del 2000, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del</p>
---------------------	--

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 3

	Cantón Quito inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 13 de marzo del 2001.			
	Los cónyuges José Gonzalo Suntasig Chicaiza y Blanca Susana Fernández Vega mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de marzo del año 1987, ante el doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 20 de marzo del año 1987, adquieren a los cónyuges Manuel Zaldumbide Chávez y Rosario Abigail Velásquez (17.42%).			
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> Con lote de terreno número 18-A de propiedad del señor Enrique Pilco, en una longitud de setenta y nueve metros.			
	<b>Sur:</b> con lotes de terreno 15 y 16 de la misma lotización, en una longitud de setenta y dos metros.			
	<b>Este:</b> Con el lote de terreno de la Escuela y con el lote de terreno número veinte y nuevo de propiedad de los hermanos Taco, en una longitud de setenta y un metros.			
	<b>Oeste:</b> con la Calle "B" de la lotización.			
	<b>Superficie: 2860 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013714001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 2:</b></p> <p>Los cónyuges Alejandro Taco Tipantasig y Dolores Padilla Guano adquieren a Carlos Sosa Lovato y a la madre Carmen Sosa Lovato, el lote de terreno VEINTE Y NUEVE de aquellos en que se dividió el fundo "San Carlos", de la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 20 de enero de 1982 ante el doctor Juan del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el</p>
---------------------	--

	<p>Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 10 de mayo de 1982.</p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>El señor Darwin Roberto Lescano Taco de estado civil soltero, adquiere el 32 % de derechos y acciones dentro del lote de terreno 29, a los cónyuges Alejandro Taco Tipantasig y Dolores Padilla Guano, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de abril del 2017, ante el doctor Luis Guanoquiza Chillagana, Notario Primero del Cantón Mejía, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 31 de mayo de 2017.</p> <p>Los cónyuges Segundo Octavio Chimbolema Chuqui y María Nieves Tandayamo Chicaiza adquieren el 16% de derechos y acciones dentro del lote de terreno 29, a los cónyuges Alejandro Taco Tipantasig y Dolores Padilla Guano, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de marzo del 2015, ante el doctor Juan Francisco Arboleda Orellana, Notario Sexagésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 26 de mayo del 2015.</p> <p>Los cónyuges Ángel Benigno Hurtado Quintuña y Daniela Soledad Colcha Nuñez adquieren el 16% de derechos y acciones dentro del lote de terreno 29, a los cónyuges Alejandro Taco Tipantasig y Dolores Padilla Guano, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 15 de agosto del 2014, ante el doctor Juan Francisco Arboleda Orellana, Notario Sexagésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 15 de septiembre del 2014.</p>			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> Cuarenta y nueve metros treinta centímetros, terreno para Escuela.			
	<b>Sur:</b> Cuarenta y nueve metros treinta centímetros lote 29-A de Ángel María Taco.			
	<b>Este:</b> Con un frente de veinte y cinco metros cincuenta centímetros, Pasaje "D".			
	<b>Oeste:</b> Con veinticinco metros cincuenta centímetros de largo lote 17 de Manuel Zaldumbide.			
	<b>Superficie: 1250 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA</b>	Varias fechas de celebración.			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción.			

<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013715001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			
<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 3:</b></p> <p>La señora Aida Libelia Correa Aulestia adquiere el lote de terreno TREINTA Y UNO, ubicado en la parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, a los cónyuges Fausto Heriberto Bonifaz Ballagán y Sidia Jeanneth López, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de diciembre del año 2013 ante el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito e inscrita el 31 de enero del 2014.</p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>Los cónyuges Segundo Joaquín Bonifaz Gómez y Ana Teodelinda Ballagán Gavilanes, adquieren el 36% de derechos y acciones dentro del lote de terreno 31, a la señora Aida Libelia Correa Aulestia, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 31 de marzo del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 05 de mayo del 2017.</p>			
<b>LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:</b>	<b>Norte:</b> A lo largo en treinta y cinco metros, con lote 54 de Melchor Quimbita.			
	<b>Sur:</b> Con un frente de treinta y dos metros, un parque.			
	<b>Este:</b> En una extensión de setenta y ocho metros, con lote 53 de José Segundo Achote.			
	<b>Oeste:</b> Con un frente de treinta y cinco metros el Pasaje "D".			
	<b>Superficie: 2.500 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013716001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<p><b>ANTECEDENTES</b></p>	<p><b>LOTE 4:</b></p> <p>Los cónyuges Fausto Hugo Shuguli y Eloisa Chicaiza Rodríguez adquieren a Carlos Sosa Lovato y a la madre Carmen Sosa Lovato, el lote de terreno TREINTA Y TRES de aquellos en que se dividió el fundo "San Carlos", de la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de febrero de 1982 ante el doctor Juan del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 16 de junio de 1982.</p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 06 de junio de 2017, ante el Dr. Miguel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de julio de 2017, los cónyuges Fausto Hugo Shuguli Granja y Eloisa Chicaiza Rodríguez venden a favor de Myriam Paulina Chango Shuguli, soltera, el 9,28% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 06 de junio de 2017, ante el Dr. Miguel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de julio de 2017, los cónyuges Fausto Hugo Shuguli Granja y Eloisa Chicaiza Rodríguez venden a favor de Mayra Fernanda Chango Shuguli, soltera el 11.841% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 26 de mayo de 2014, ante el Dr. Raúl Illánz Roldán, Notario del cantón Quijos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de septiembre de 2014, los cónyuges Gladys Germania Cofre Niola y Luis Enrique Pilataxi Paredes venden a favor de los cónyuges Elvia Noemí Obando Ortega y Víctor Ulpiano Chamorro Chamorro el 22,77% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>La señorita Janneth Alexandra Quishpe Iñacasa, de estado civil soltera, adquiere el 28.39% de derechos y acciones dentro del lote de terreno 33, a los cónyuges Fausto Hugo Shuguli y Eloisa Chicaiza Rodríguez, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de junio del 2008, ante la doctora Mariela Del Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 18 de septiembre de 2008.</p>			
<p><b>LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:</b></p>	<p><b>Norte:</b> Veinte metros de largo, con lote 53.</p> <p><b>Sur:</b> Con un frente de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con calles públicas.</p> <p><b>Este:</b> Con un frente de ochenta y cinco metros</p> <p><b>Oeste:</b> Ochenta metros de extensión, con lote 32 de Ángel Concha</p> <p><b>Superficie: 2.688 m2</b></p>			
<p><b>TIPO DE ESCRITURA:</b></p>	<p>UNIPROPIEDAD</p>	<p>NO</p>	<p>DERECHOS Y ACCIONES</p>	<p>SI</p>

<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013717001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 5:</b></p> <p>Los cónyuges Néstor Leonardo Caiza Baño y Blanca Marilú Montenegro Correa, adquieren a los cónyuges Rubén Marcelo Riera Ávalos y María Hermelinda Guevara Riera, el lote de terreno VEINTIUNO-A situado en el sector "San Carlos", de la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 03 de marzo de 1993 ante el doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 28 de septiembre de 1994.</p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>Los cónyuges Nelly Alexandra Caiza Montenegro y Nelson Fabián González Pilataxi, adquieren el 23.29% de derechos y acciones dentro del lote de terreno 21-A, a los cónyuges señores Néstor Leonardo Caiza Baño y Blanca Marilú Montenegro Correa, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de diciembre del 2013, ante el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 18 de marzo del 2014.</p> <p>Los cónyuges Maritsa Elizabeth Caiza Montenegro y Hugo Ernesto Grande Collaguazo, adquieren el 23.29% de derechos y acciones dentro del lote de terreno 21-A, a los cónyuges señores Néstor Leonardo Caiza Baño y Blanca Marilú Montenegro Correa, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de diciembre del 2013, ante el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 15 de septiembre del 2014.</p> <p>El señor Néstor Manuel Caiza Montenegro, soltero, adquiere el 15.23% de derechos y acciones por compra a Néstor Leonardo Caiza Baño y Blanca Marilú Montenegro Correa, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de diciembre de 2013, ante el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el</p>
---------------------	---

	18 de marzo de 2014.			
	Los cónyuges Juan Carlos Caiza Montenegro y María Magdalena González Pilataxi, adquieren el 15.23% de derechos y acciones dentro del lote de terreno 21-A, a los cónyuges señores Néstor Leonardo Caiza Baño y Blanca Marilú Montenegro Correa, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de abril del 2013, ante el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 24 de junio del 2013.			
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> Con lote 21-B de propiedad del señor Rubén Marcelo Riera Ávalos, en una longitud de setenta metros.			
	<b>Sur:</b> Con lote de propiedad de la señora Rosa Chuquitarco, en una longitud de setenta metros.			
	<b>Este:</b> Con lote 25 de propiedad de la señora Rosario Velasco, en una longitud de dieciocho metros.			
	<b>Oeste:</b> Con calle "B" en una longitud de dieciocho metros.			
	<b>Superficie: 1.314 m<sup>2</sup></b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013718001, de fecha 30 de octubre de 2017 el que menciona que no embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio, pero tiene una prohibición de enajenar por un posible homónimo.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 6:</b></p> <p>Los cónyuges José Antonio Sangucho Achote y María Rosa Chicaiza Chicaiza adquieren a Carlos Sosa Lovato y a la madre Carmen Sosa Lovato, el lote de terreno VEINTE Y CUATRO de aquellos en que se dividió el fundo "San Carlos", de la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 20 de enero de 1982 ante el doctor Juan del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 23 de diciembre de 1982.</p>
---------------------	---

	<p><b>Ventas:</b></p> <p>María Imelda Lutuala Jacho, soltera, adquiere el 18.33% de derechos y acciones por compra a los cónyuges José Antonio Sangucho Achote y María Rosa Chicaiza Chicaiza dentro del lote de terreno 24, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de abril del 2017, ante el doctor Luis Guanoquiza Chillagan, Notario Primero del Cantón Mejía, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 08 de junio de 2017.</p> <p>La señorita Evelyn Cristina Pilliza Tamayo, de estado civil soltera, por quien estipula su madre la señora Martha Iralda Tamayo Padilla, quien comparece por sus propios derechos y mantiene el usufructo vitalicio, adquiere el 13.33% de derechos y acciones dentro del lote de terreno 24, a los cónyuges José Antonio Sangucho Achote y María Rosa Chicaiza Chicaiza, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de abril del 2017, ante el doctor Luis Guanoquiza Chillagan, Notario Primero del Cantón Mejía, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 08 de junio de 2017.</p> <p>Martha Iralda Tamayo Padilla, divorciada y Edison Santiago Sangucho Chicaiza adquieren el 31,68% de derechos y acciones por compra a los cónyuges José Antonio Sangucho Achote y María Rosa Chicaiza Chicaiza dentro del lote de terreno 24, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de abril del 2017, ante el doctor Luis Guanoquiza Chillagan, Notario Primero del Cantón Mejía, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 01 de junio de 2017.</p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 22 de abril de 2017, ante el Dr. Luis Guanoquiza Chillagana, Notario Primero de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de mayo der 2017, los cónyuge José Antonio Sangucho Achote y María Rosa Chicaiza venden a favor de Bertha Susana Sangucho Chicaiza, soltera, el 18.33% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>El señor Walter Geovanni Caiza Sangucho, soltero, adquiere el 18.33% de derechos y acciones por compra a los cónyuges José Antonio Sangucho Achote y María Rosa Chicaiza Chicaiza dentro del lote de terreno 24, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de abril del 2017, ante el doctor Luis Guanoquiza Chillagan, Notario Primero del Cantón Mejía, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 17 de mayo de 2017.</p>
<p><b>LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:</b></p>	<p><b>Norte:</b> En una extensión de ciento veintiún metros aproximadamente, con lote 24-A.</p> <p><b>Sur:</b> A lo largo con noventa y un metros cincuenta centímetros, con lote 25 de Rosario Velasco Miranda</p> <p><b>Este:</b> Con un frente aproximado de diecisiete metros, con camino público.</p> <p><b>Oeste:</b> En una extensión aproximada de nueve metros, con lote 22 de José Francisco Tituaña.</p> <p><b>Superficie: 1.535 m2</b></p>

<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013719001, de fecha 31 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar , embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 7:</b></p> <p>La señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda de estado civil casada con el señor Abelardo Cruz Mullo, adquieren a Carlos Sosa Lovato y a la madre Carmen Sosa Lovato, el lote de terreno VEINTE Y CINCO de aquellos en que se dividió el fundo "San Carlos", de la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 14 de enero de 1982 ante el doctor Juan del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 23 de junio de 1982.</p> <p><b>POSESIÓN EFECTIVA:</b></p> <p>Al fallecimiento del señor Abelardo Cruz Mullo, se concedió la respectiva Acta de Posesión Efectiva, el 02 de marzo del 2006, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de marzo del 2006, a favor de sus hijos: Carlos Rubén, Luis Gonzalo, Ángel María, Norma Lucía Isabel, José Bolívar, Maritza del Rosario y Gloria Janeth Cruz Velasco, quedando como cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda.</p> <p><b>Ventas:</b></p> <p>La señorita Tanía Stefanía Guamán Cruz, de estado civil soltera, adquiere el 5.7000% de derechos y acciones, a la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda de estado civil viuda, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 21 de julio de 2017.</p> <p>La señorita Verónica Paulina Guamán Cruz, de estado civil soltera, adquiere el 9.5700% de derechos y acciones, a la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda</p>
---------------------	--

de estado civil viuda, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 21 de julio de 2017.

La señora Jenny Rocío Guamán Cruz, de estado civil divorciada, en calidad de madre y representante legal del menor **Matías Joel Cueva Guamán**, adquiere el 5.7000% de derechos y acciones, a la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda de estado civil viuda, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 19 de julio de 2017.

El señor José Bolívar Cruz Velasco adquiere el 2.8570% de derechos, a la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda de estado civil viuda, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 19 de julio de 2017.

El señor Luis Gonzalo Cruz Velasco, de estado civil divorciado, adquiere el 2.8570% de derechos, a la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda de estado civil viuda, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 18 de julio de 2017.

El señor Ángel María Cruz Velasco, de estado civil divorciado, adquiere el 2.8570% de derechos, a la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda de estado civil viuda, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 18 de julio de 2017.

La señorita Maritza del Rosario Cruz Velasco, de estado civil soltera, adquiere el 2.8570% de derechos y acciones respecto del lote de terreno 25, que tiene una superficie de 3.500m<sup>2</sup>, a la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda de estado civil viuda, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 17 de julio de 2017.

La señorita Norma Lucía Isabel Cruz Velasco casada con Angel Luis Lema Lema adquiere el 2.8570% de derechos y acciones respecto del lote de terreno 25, a la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda de estado civil viuda, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 14 de julio de

	<p>2017.</p> <p>El señor Carlos Rubén Cruz Velasco, de estado civil divorciado, adquiere el 2.8570% de derechos, a la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda de estado civil viuda, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 11 de julio de 2017.</p> <p>La señorita Gloria Janeth Cruz Velasco, de estado civil soltera, adquiere el 2.8570% de derechos y acciones, a la señora Rosario de Pompeya Velasco Miranda de estado civil viuda, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 11 de julio de 2017.</p>			
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> En una extensión de noventa y un metros cincuenta centímetros, con lote 24.			
	<b>Sur:</b> Con ochenta y seis metros sesenta y cinco centímetros, con lote 26 de propiedad de Hernán Espín.			
	<b>Este:</b> Con treinta metros de frente, con la calle "C" y plazoleta.			
	<b>Oeste:</b> Con sesenta y cinco metros, con lotes 20, lote 21-A, y lote 22 de María Palate, Rubén Riera, Gilberto Herrera y José Tituaña.			
	<b>Superficie: 3.500 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013720001, de fecha 31 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 8:</b></p> <p>Los cónyuges Byron Patricio Tamayo Padilla y Verónica Jeanneth Sangucho Chicaiza, adquieren el lote de terreno 27-B, a los cónyuges señores José Antonio Sangucho Achote y María Rosa Chicaiza Chicaiza, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de abril del 2017, ante el doctor Luis Guanoquiza</p>
---------------------	---

	Chillagana, Notario Primero del Cantón Mejía, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 22 de mayo de 2017.			
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> Diez metros de frente, con calle "C".			
	<b>Sur:</b> Diez metros de largo, con el lote de terreno 18 de propiedad del señor Luis Cruz y Enrique Pilco.			
	<b>Este:</b> Ochenta y siete metros, con el lote de terreno 25 de propiedad del señor Segundo Santillán.			
	<b>Oeste:</b> El lote 27-A de propiedad de Manuel Pilliza.			
	<b>Superficie: 833,33 m2</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
<b>OTORGADO POR:</b>	los cónyuges señores José Antonio Sangucho Achote y María Rosa Chicaiza Chicaiza.			
<b>A FAVOR DE:</b>	Los cónyuges Byron Patricio Tamayo Padilla y Verónica Jeaneneth Sangucho			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	22 de abril del 2017.			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	22 de mayo de 2017.			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013721001, de fecha 31 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>LOTE 9:</b>
	<b>Ventas:</b>
	Mediante escritura de compra-venta celebrada el 26 de abril de 2017, ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de agosto de 2017, los cónyuges Segundo Santillán Lema y María Asqui Pilco venden a favor de Cristian Geovanny Yumisaca Lara, soltero, el 10,67% de los derechos y acciones de su propiedad.
	Los cónyuges Washington Fernando Toabanda Asqui y Rosario de Lourdes Razo Vizcaino, adquieren el 18.8400% de derechos y acciones dentro del lote 28, a los cónyuges señores Segundo Santillán Lema y María Asqui Pilco, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 26 de abril del 2017, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 20 de julio de 2017.
	La señorita Lida María Cabrera Chugnay, adquieren el 13.33 % de derechos y

	<p>acciones dentro del lote 28, a los cónyuges señores Segundo Santillán Lema y María Asqui Pilco, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de marzo del 2005, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 21 de junio del 2005; y, aclaratoria de fecha 02 de mayo de 2016 en la que se aclara nombre de la compradora; inscrita el 16 de mayo de 2016.</p> <p>Adquirido en mayor extensión por los cónyuges Segundo Santillán Lema y María Asqui Pilco, adquieren al señor Carlos Sosa Lovato y la madre Carmen Sosa Lovato, el lote de terreno VEINTE Y OCHO, situado en el sector "San Carlos", de la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 20 de enero de 1982, ante el doctor Juan del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 10 de mayo de 1982.</p>			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> Ochenta y cinco metros de largo con lote 27-B de propiedad de María Chicaiza.			
	<b>Sur:</b> Noventa y cinco metros de largo, con el lote de terreno 54 de propiedad del señor Melchor Quimbita, el Pasaje "D" y lote de la Escuela			
	<b>Este:</b> Con un frente de treinta metros, con Calle "C".			
	<b>Oeste:</b> en diecisiete metros de largo, con lote 18-A de propiedad de Enrique Pilco.			
	<b>Superficie:</b> Dos mil quinientos metros cuadrados.			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50014000001, de fecha 27 de noviembre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>LOTE 10:</b></p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 05 de febrero de de 1982 ante el Dr. Juan del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 06 de septiembre de 1982, el señor Carlos Sosa Lovato, por sus propios derechos y en representación de su hermana Sor Carmen</p>
---------------------	--

	<p>Sosa Lovato, venden a favor de los cónyuges Ángel María Colcha Amaguaya y María Rosa Vilema el lote de terreno No. 32, ubicado en la parroquia Conocoto.</p> <p><b>POSESIÓN EFECTIVA:</b></p> <p>Acta Notarial otorgada el 21 de diciembre de 2015 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad e Quito el 08 de enero de 2016, los señores María Zoila, Luis Alberto y Gonzalo Luis Colcha Vilema han obtenido la posesión efectiva de los bienes de sus padres Ángel María Colcha Amaguaya y María Rosa Vilema Vargas.</p>			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: A lo largo de treinta y un metros, lote cincuenta y tres del vendedor;			
	Sur: Con un frente de treinta y un metros cincuenta centímetros, la calle "A"; y,			
	Este: Ochenta metros, lote treinta y tres, de Fausto Shugulí y otro;			
	Oeste: Ochenta metros de frete al Parque.			
	Superficie: 2.500 m2.			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios vendedores			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios			
CELEBRACIÓN DE LA	Varias fechas de celebración			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción			
CERTIFICADO	Certificado de gravámenes No. C50013722001, de fecha 31 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	<p><b>LOTE 11</b></p> <p>(lote 12 según plano):</p> <p>Mediante escritura de compraventa otorgada el 27 de septiembre de 1990 ante el Dr. Guillermo González, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 22 de febrero de 2002, los señores Mariana de Jesús, José Ricardo, María Angela, María Esther, Sor María Carmela Sosa Lovato y los herederos del señor Delfín Sosa Lovato señores Marcia Guillermina, Nelly María de Lourdes, Carlos Manuel, y Marco Ernesto Sosa Fernández y los señores: Yolanda Concepción, Antonio Renato, José Roberto, María Elena del Rocío y Víctor Hugo César Andrade, venden a favor de los cónyuges José Alejandro Sangucho Achote y Rosa Amelia Rodríguez, el lote de terreno No. 53, ubicado en la parroquia</p>

	Conocoto.			
	<b>Ventas:</b>			
	Mediante escritura de compraventa otorgada el 15 de febrero de 2017, ante la Dra. Mónica Maldonado Nieto, Notaria Cuarta del cantón Rumiñahui, inscrito en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de marzo de 2017, los cónyuges José Alejandro Sangucho Achote y Rosa Amelia Rodríguez venden a favor de los cónyuges José Patricio Sangucho Rodríguez y Carmen Aurora Cadena Astudillo el 8,99% de los derechos y acciones de su propiedad.			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> Propiedad de Melchor Quimbita y Vicente Chulca;			
	<b>Sur:</b> Terreno de Fausto Shuguli y Ángel Colcha;			
	<b>Este:</b> Calle C;			
	<b>Oeste:</b> Propiedad de Aída Correa			
	<b>Superficie: 4670 m2.</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C50013723001, de fecha 31 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>LOTE 12</b>
	<b>(lote 13 según plano):</b>
	Mediante escritura de compraventa celebrada el 07 de octubre de 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito, Dr. Napoleón Borja Borja, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de febrero de 2008, los señores Ana María Gualotuña Changoluisa, viuda; Blanca Judith, Edgar Arturo; Elvia Jeanneth; Maribel del Rocío; Jhon Amilcar; Wilson David y Susana Elizabeth Padilla Gualotuña, los cuatro primeros casado y los tres últimos de estado civil solteros, venden a favor de María Cruz Vega Aguayo, viuda, el lote de terreno No. 27.
	<b>Ventas:</b>

	<p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 10 de octubre de 2017, ante el Dr. Hugo Rafael Muñoz, Notario Primero Suplente del cantón Mejía, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 06 de noviembre de 2017, la señora María Cruz Vega Aguayo, viuda, vende a favor de los cónyuges Gloria Fernández Vega y Luís Antonio Tipantufía Iza el 17,59% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 10 de octubre de 2017, ante el Dr. Hugo Rafael Muñoz, Notario Primero Suplente del cantón Mejía, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de octubre de 2017, la señora María Cruz Vega Aguayo, viuda, vende a favor de María Teresa de Lourdes Fernández Vega, divorciada, el 17,59% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Derechos y acciones sobrantes a favor de María Cruz Vega aguayo, viuda, quien adquirió mediante escritura de compraventa celebrada el 07 de octubre de 2005 ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito, Dr. Napoleón Borja Borja, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de febrero de 2008, los señores Ana María Gualotuña Changoluisa, viuda; Blanca Judith, Edgar Arturo; Elvia Jeanneth; Maribel del Rocío; Jhon Amilcar; Wilson David y Susana Elizabeth Padilla Gualotuña, los cuatro primeros casado y los tres últimos de estado civil solteros.</p>			
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	<b>Norte:</b> En una extensión de ochenta metros con lote veintiséis de propiedad de Hernán Espín;			
	<b>Sur:</b> En una extensión de ochenta metros con el lote 27-A de Manuel Pilliza;			
	<b>Este:</b> En una extensión de diez metros con la calle "C";			
	<b>Oeste:</b> En la longitud de diez metros con lote número dieciocho de Luís Cruz y lote 19-B de Alfonso Lara			
	<b>Superficie: 1137m2.</b>			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Varios vendedores			
<b>A FAVOR DE:</b>	Varios copropietarios			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	Varias fechas de celebración			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Varias fechas de inscripción			
<b>CERTIFICADO</b>	Certificado de gravámenes No. C5001404001, de fecha 24 de noviembre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

revisado  
707 - 26 de febrero 2016

**INFORME TÉCNICO**

<b>N° de Predio:</b>	570091 / 570087 / 569974 / 569983 / 569981 / 569979 / 569976 / 569975 / 569996 / 569999 / 570001 / 570000							
<b>Clave Catastral:</b>	31701 08 007 / 31701 08 004 / 31701 03 008 / 31701 03 016 / 31701 03 014 / 31701 03 012 / 31701 03 010 / 31701 03 009 / 31701 06 001 / 31701 06 004 / 31701 06 006 / 31701 06 005							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
<b>Zonificación:</b>	D1(D202-80) ✓✓✓✓✓✓✓✓✓✓							
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2 ✓✓✓✓✓✓✓✓✓✓							
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(D) Sobre línea de fábrica ✓✓✓✓✓✓✓✓✓✓							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(RU1) Residencial Urbano 1 ✓✓✓✓✓✓✓✓✓✓							
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano ✓✓✓✓✓✓✓✓✓✓							
<b>Cambio de Zonificación</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>		<b>Zonificación:</b>					
	NO		<b>Lote mínimo:</b>					
			<b>Formas de Ocupación:</b>					
			<b>Uso principal del suelo:</b>					
NO		<b>Clasificación del suelo:</b>						
<b>Número de lotes</b>	62							
<b>Consolidación :</b>	48,39%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0,0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%
<b>Anchos de vías y Pasajes</b>	Pasaje S19A ✓ de 2,00 m ✓ Pasaje S/N ✓ de 3,00m ✓ Pasaje S18D (Tramo 1) ✓ de 3,00m ✓ Pasaje S18D (Tramo 2) ✓ de 6,00m ✓ Pasaje S18C ✓ variable de 2,27m a 3,29m ✓ Pasaje S18F ✓ variable de 1,97m a 3,33m ✓ Pasaje S18G ✓ de 3,00m ✓ Pasaje S19B ✓ de 4,00m ✓ Pasaje S19C ✓ de 8,00m ✓							
<b>Área Útil de Lotes:</b>	24.839,72 ✓		m <sup>2</sup>	91,49% ✓				
<b>Área de vías y Pasajes:</b>	2.186,14 ✓		m <sup>2</sup>	8,05% ✓				

Área Verde y Comunal:	70,73	m <sup>2</sup>	0,26%
Faja de Protección de Alcantarillado (Área Municipal):	54,46	m <sup>2</sup>	0,20%
Área total del terreno (Área a escriturar):	27.151,05	m <sup>2</sup>	100,00%

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	70,73	m <sup>2</sup>	0,28%
--	-------	----------------	-------

ÁREA VERDE Y COMUNAL					
Área Verde:		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		Norte:	Faja de Protección de Alcantarillado (Área Municipal)	---	
Sur:	Lote 24	---	18,00 m.		
Este:	Propiedad Particular	---	4,08 m.		
Oeste:	Propiedad Particular	---	3,79 m.		

FAJA DE PROTECCIÓN DE ALCANTARILLADO (ÁREA MUNICIPAL)					
Faja de Protección de Alcantarillado (Área Municipal):		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		Norte:	Lote 12	---	
Sur:	Área Verde	---	18,11 m.		
Este:	Propiedad Particular	---	3,01 m.		
Oeste:	Propiedad Particular	---	3,01 m.		

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m <sup>2</sup> )
	10	173,68
	11	173,37
	12	177,09
	29	173,69

30

161,82

**ANEXO  
TÉCNICO:****INFORMES VIAL**

- Oficio No. AZEA-UOP-2017 20177403 de fecha 20 de Diciembre del 2017, emitido por el Administrador Zonal Eloy Alfaro.

**INFORMES TECNICOS.**

- Oficio N° 991 -GP 005087 que contiene el Informe de Nomenclatura Vial emitido por el Gerente de Planificación (E) Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 13 de Diciembre de 2017.
- Informe Técnico de Riesgos N. 282-AT-DMGR-2017, con fecha 21/12/2017.
- Resolución de Excedente de Área No. 541-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 569999.
- Resolución de Excedente de Área No. 542-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 569981.
- Resolución de Excedente de Área No. 543-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 569976.
- Resolución de Diferencia de Área No. 544-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 569983.
- Resolución de Diferencia de Área No. 545-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 569975.
- Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2089 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 14 de diciembre de 2017, predio 569996.
- Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2089 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 14 de diciembre de 2017, predio 569996.
- Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2090 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 14 de diciembre de 2017, predio 570001.
- Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2091 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 14 de diciembre de 2017, predio 570000.
- Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2092 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 14 de diciembre de 2017, predio 569979.
- Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2093 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 14 de diciembre de 2017, predio 569974.
- Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2094 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 14 de diciembre de 2017, predio 570087.
- Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2095 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 14 de diciembre de 2017, predio 570091.
- Informe técnico N° 28 UERB-Q 2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 22 de Diciembre de 2017 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe".

**INFORME DE REGULACION METROPOLITANO**

- No. 646759 del Predio No. 570091 de fecha 15/12/2017.
- No. 646760 del Predio No. 570087 de fecha 15/12/2017.
- No. 646762 del Predio No. 569974 de fecha 15/12/2017.
- No. 646763 del Predio No. 569983 de fecha 15/12/2017.
- No. 646764 del Predio No. 569981 de fecha 15/12/2017.
- No. 646765 del Predio No. 569979 de fecha 15/12/2017.

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 3

Página 21 de 25

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No. 646766 del Predio No. 569976 de fecha 15/12/2017.</li> <li>• No. 646767 del Predio No. 569975 de fecha 15/12/2017.</li> <li>• No. 646768 del Predio No. 569996 de fecha 15/12/2017.</li> <li>• No. 646769 del Predio No. 569999 de fecha 15/12/2017.</li> <li>• No. 646770 del Predio No. 570001 de fecha 15/12/2017.</li> <li>• No. 646771 del Predio No. 570000 de fecha 15/12/2017.</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Jacqueline A. Paredes E., con fecha Diciembre 2017.</li> </ul>
--	--

### CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador dice: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”
- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: Calzadas 100%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social.
- Número de lotes 62, cuyo detalle es el que consta en los planos.

### RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 20 años de existencia, con 48,39% de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la Zonificación en D1(D202-80), con Área de Lote Mínimo 200 m2, Uso principal del suelo (RU1) Residencia Urbano 1, Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre línea de fábrica y mantener la Clasificación del Suelo en (SU) Suelo Urbano.
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.282- AT-DMGR-2017, de fecha 21/12/2017, que establece:

### “6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “San Carlos del Sur etapa 3” de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “San Carlos del Sur etapa 3” en general presenta Riesgo Alto Mitigable para los Lotes 17 y 32; Riesgo Moderado Mitigable para los Lotes 8, 12, 13, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 51; y Riesgo Bajo Mitigable para los demás lotes

ante movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, así como condiciones de exposición y vulnerabilidad.

- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "San Carlos del Sur etapa 3" de la Parroquia La Argelia presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3" de la Parroquia La Argelia, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- **Protección y control:** Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- **Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos** (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- **Acciones Activas:** Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- **Acciones Pasivas:** Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## 7 RECOMENDACIONES

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

- **Los propietarios de los lotes que realizaron excavaciones en la ladera y generaron taludes que actualmente estén expuestos a los efectos erosivos de la intemperie deberán implementar medidas de mitigación según cada caso:** 1) para cortes de terreno de poca altura (< 2 metros) se recomienda protegerlos con una cobertura vegetal e implementación de cunetas en la parte alta del talud para conducir correctamente el agua lluvia hacia la quebrada colindante, sin causar daños a terceros; 2) para taludes con alturas mayores a 2 metros se deberá implementar la medida de mitigación que sea

determinada por un especialista con el respectivo sustento de un estudio geotécnico de estabilidad del talud que considere las características topográficas, mecánicas e hidrogeológicas del terreno.

*Es importante aclarar que tanto los estudios geotécnicos como la implementación o construcción de las medidas de mitigación necesarias no deberán ser un requisito previo a la sanción de la Ordenanza Metropolitana de regularización del asentamiento "San Carlos del Sur Etapa 3", si no que deberá ser contratados y ejecutados en una etapa posterior a la escrituración individual de cada lote para que se cumpla con los procesos administrativos municipales correspondientes.*

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente o se realice el mantenimiento de canales de conducción de escorrentía (agua lluvia) en la red vial interna del barrio para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

#### **Para el riesgo sísmico:**

- *Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*

*La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

#### **Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

#### **Cumplimiento de la normativa vigente:**

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos*

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 3

Página 24 de 25

*autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*

- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 3" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

#### SOLICITUD:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la "Unidad Especial Regula Tu Barrio" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico y del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "San Carlos del Sur-Etapa 3" a favor de sus Copropietarios, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

  
Pablo Melo O.  
Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	22/12/2017	
ELABORADO POR:	Abg. Sofia Reyna RESPONSABLE LEGAL	22/12/2017	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	22/12/2017	

-605- Sexantos años

Nº 0174146

San Carlos, Tazacumbi Etc  
Lote (1)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013714001  
FECHA DE INGRESO: 06/11/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 27/09/2001-PO-42880f-21167i-56414r
- 2) 13/05/2001-PO-10736f-5471i-14218r
- 3) 20/03/1987-2-604f-835i-6089r

Tarjetas:;T00000342830;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote número Diez y siete, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) Cónyuges ANGEL MARIA TACO TIPANTASIG y MARIA HORTENSIA LEMA CORONEL
- 2) señora JUANA LEONILA VELASQUEZ, casada
- 3) Los cónyuges JOSE GONZALO SUNTASIG CHICAIZA y BLANCA SUSANA FERNANDEZ VEGA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) EL DIECISEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LOS

2da. lote

DEREHCOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora JUANA LEONILA VELASQUEZ , casada, por sus propios derechos, y como mandataria de su cónyuge MARDOQUEO CESAR OBANDO CALPA según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte y siete de septiembre de dos mil uno.-

2) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges Los cónyuges ROSARIO ABIGAIL VELASQUEZ y MANUEL MARIA ZALDUMBIDE CHAVEZ, , según escritura otorgada el TRES DE JULIO DEL DOS MIL, ante el notario doctor Gonzalo Román Chacon , inscrita el TRECE DE MARZO DEL DOS MIL UNO.-

3) Derechos y acciones mediante compra a los cónyuges Manuel Zaldumbide Chavez y Rosario Abigail Velasquez, según escritura otorgada el diez y siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, inscrita el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se aclara que la presente certificación no se confiere a nombre de los señores MANUEL ZALDUMBIDE CHAVEZ Y ROSARIO ABIGAIL VELASQUEZ, por cuanto no se puede determinar la existencia de derechos y acciones sobrantes.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. "DOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

*[Handwritten signature]*

Responsable: VAV y NC

*[Handwritten signature]*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0158248

Sintaxis  
Etapa 3  
lib 2

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50013715001  
FECHA DE INGRESO: 06/11/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 31/05/2017-PO-42852f-13778i-41531r
- 2) 26/05/2015-PO-48673f-18622i-48278r
- 3) 15/09/2014-0-78182f-30234i-78974r
- 4) 10/05/1982-1-508f-616i-8108r

Tarjetas: T00000339492

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UEB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTE Y NUEVE, ubicado en la parroquia Conocoto de este cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) DARWIN ROBERTO LESCANO TACO, soltero
- 2) cónyuges señores SEGUNDO OCTAVIO CHIMBOLEMA CHUQUI y MARIA NIEVES TANDAYAMO CHICAIZA
- 3) cónyuges señores ANGEL BENIGNO HURTADO QUINTUÑA y DANIELA SOLEDAD COLCHA NUQUEZ
- 4) Adquirido por ALEJANDRO TACO TIPANTASIG Y DOLORES PADILLA GUANO,

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) El TREINTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante

302-10-10

compra a los cónyuges ALEJANDRO TACO TIPANTAXI y DOLORES PADILLA GUANO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Mejía, Doctor Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el treinta y uno de mayo de dos mil diez y siete.-

2) El DIECISEIS POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores ALEJANDRO TACO TIPANTAXI y DOLORES PADILLA GUAÑO, según escritura pública otorgada el CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana inscrita el veinte y seis de mayo de dos mil quince.

3) El DIECISEIS POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores ALEJANDRO TACO TIPANTAXI y DOLORES PADILLA GUANO, según escritura pública otorgada el QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

4) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES mediante compra a Carlos Sosa Lovato y Carmen Sosa Lovato, según escritura celebrada el veinte de Enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar. Se aclara que se revisó gravámenes únicamente como constan.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



-529- Quince hectáreas

Nº 0158249

San Gerardo 3ra  
Etapa  
lote 3

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50013716001  
FECHA DE INGRESO: 06/11/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 05/05/2017-PO-35522f-11352i-34275r
- 2) 31/01/2014-PO-10116f-3589i-9260r

Tarjetas: T00000561295

Matriculas: //9//SL

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El LOTE de terreno número TREINTA Y UNO, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.- Con matrícula número CONOC0023240.

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) cónyuges SEGUNDO JOAQUIN BONIFAZ GOMEZ y ANA TEODELINDA BALLAGAN GAVILANES
- 2) La señora AIDA LIBELIA CORREA AULESTIA, viuda.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

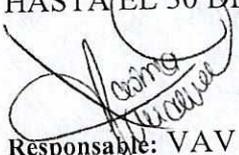
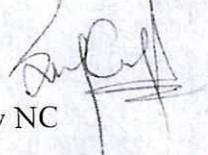
- 1) El TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora AIDA LIBELIA CORREA AULESTIA, viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el cinco de mayo de dos mil diez y siete.
- 2) Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a los cónyuges FAUSTO HERIBERTO BONIFAZ BALLAGAN; y, SIDIA JEANNETH LÓPEZ CORREA, según

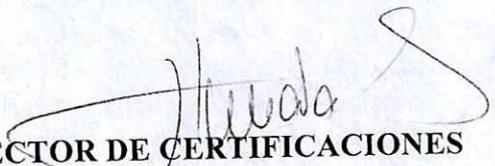
hote  
y

escritura pública otorgada el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostriza, inscrita el treinta y uno de enero del dos mil catorce.- ANTECEDENTES: Los cónyuges FAUSTO HERIBERTO BONIFAZ BALLAGAN y SIDIA JEANNETH LÓPEZ CORREA, fueron propietarios del LOTE DE TERRENO número TREINTA Y UNO, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón. Adquirido mediante compra a los cónyuges AIDA LIBELIA CORREA AULESTIA, y CLAUDIO LUZGARDO LÓPEZ MEJÍA, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SÉPTIMO Suplente, del cantón Quito, Doctora Marcía Naranjo Borja e inscrita el doce de marzo del dos mil trece.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de hipotecas, ni prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

  
Responsable: VAV y NC 

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0158250

San Carlos  
Elapa 3  
lote 4

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50013717001  
FECHA DE INGRESO: 06/11/2017  
**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 05/07/2017-PO-53587f-17340i-52180r
- 2) 05/07/2017-PO-53589f-17341i-52182r
- 3) 25/09/2014-PO-81773f-31656i-83253r
- 4) 18/09/2008-PROP-65035f-27112i-68630r
- 5) 16/06/1982-1-693f-849i-10581r

Tarjetas:;T00000190158;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO número 33, situado en la parroquia CONOCOTO, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) señorita MYRIAM PAULINA CHANGO SHUGULI, soltera
- 2) MAYRA FERNANDA CHANGO SHUGULI, soltera,
- 3) ELVIA NOEMÍ OBANDO ORTEGA, casada con el señor VÍCTOR ULPIANO CHAMORRO CHAMORRO
- 4) JANNETH ALEXANDRA QUISHPE ÑACASA, soltera
- 5) Adquiridos por los cónyuges FAUSTO HUGO SHUGULI GRANJA y ELOÍSA CHICAIZA RODRÍGUEZ.

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

1) EL NUEVE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges ELOISA CHICAIZA RODRIGUEZ y FAUSTO HUGO SHUGULI GRANJA, según escritura pública otorgada el SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el cinco de julio de dos mil diez y siete.-

2) ONCE PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges ELOISA CHICAIZA RODRIGUEZ, y FAUSTO HUGO SHUGULI GRANJA, según escritura pública otorgada el SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el cinco de julio de dos mil diez y siete.

3) VEINTE Y DOS PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GLADYS GERMANIA COFRE NIOLA y LUIS ENRIQUE PILATAXI PAREDES, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario del cantón Quijos, Doctor Raul Illanez Roldan, inscrita el veinte y cinco de septiembre de dos mil catorce.

4) El 28.39% de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges FAUSTO HUGO SHUGULI GRANJA y ELOISA CHICAIZA RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, ante la Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de septiembre del mismo año;

5) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES mediante compra a Carlos Sosa Lovato y otra, según escritura celebrada el dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Juan Del Pozo, inscrita el DIEZ Y SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGO; La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: *[Firma]* AV y NC

*[Firma]*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



420 - Certificaciones - vende

Nº 0158251

San Carlos Etapa 3

lote 5

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50013718001  
FECHA DE INGRESO: 06/11/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 15/09/2014-PO-78133f-30211i-78920r
- 2) 18/03/2014-PO-22916f-8487i-22130r
- 3) 18/03/2014-PO-22911f-8484i-22127r
- 4) 24/06/2013-PO-46102f-17837i-47459r
- 5) 28/09/1994-PO-13583f-15339i-39229r

Tarjetas: T00000342966

Matriculas: //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número VEINTIUNO "A", situado en el sector denominado San Carlos, parroquia Conocoto de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) Los cónyuges CAIZA MONTENEGRO NELLY ALEXANDRA y GONZALEZ PILATAXI NELSON FABIAN
- 2) Cónyuges MARITSA ELIZABETH CAIZA MONTENEGRO y HUGO ERNESTO GRANDE COLLAGUAZO
- 3) NESTOR MANUEL CAIZA MONTENEGRO, soltero,
- 4) Cónyuges JUAN CARLOS CAIZA MONTENEGRO y MARIA MAGDALENA GONZALEZ PILATAXI
- 5) Los cónyuges: NESTOR LEONARDO CAIZA BAÑO y BLANCA MARILU

MONTENEGRO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) EL VEINTITRES PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO (23.29%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges NESTOR LEONARDO CAIZA BAÑO y BLANCA MARILU MONTENEGRO CORREA, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, e inscrita el QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-
- 2) VEINTE Y TRES PUNTO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO (23.29%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges NESTOR LEONARDO CAIZA BAÑO y BLANCA MARILU MONTENEGRO CORREA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO Suplente Encargado del cantón Quito, Doctora Diego Javier Almeida Montero, inscrita el dieciocho de marzo del dos mil catorce.
- 3) QUINCE PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores NESTOR LEONARDO CAIZA BAÑO y BLANCA MARILU MONTENEGRO CORREA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO Suplente Encargado del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita el dieciocho de marzo de dos mil catorce.
- 4) QUINCE PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO (15.23%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges NESTOR LEONARDO CAIZA BAÑO y BLANCA MARILU MONTENEGRO CORREA, SEGUN escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO Suplente Encargado del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita el veinte y cutaro de Junio del dos mil trece.-
- 5) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, mediante COMPRA a los cónyuges Rubén Marcelo Riera Avalos y María Hermelinda Guevara, según escritura otorgada el tres de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Dr. Miguel Altamirano, inscrita el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. Habiendo estos adquirido por compra a los cónyuges Neptalí Gilberto Herrera Aulestia y Gladys Beatriz Vásquez, según escritura otorgada el once de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Edmundo Cueva, inscrita el diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 118 número 357 del Registro de Prohibiciones de enajenar y con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, se presentó el télex oficial enviado por el señor Juez Cuarto de lo Penal de Imbabura, mediante el cual y dentro del Juicio penal número 166-96, que sigue esa Judicatura en contra de NELSON GONZALEZ (pudiendo tratarse de un homónimo, lo que debe aclarar en el juzgado respectivo) y otra; por tráfico de cocaína se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos.- No está embargado, ni hipotecado. \* La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.\*\*Se revisan gravámenes como Blanca Marilú Montenegro, con dos nombres y un apellidos.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito

**Nº 0158252**

Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Responsable: VAV y NC

*[Handwritten signature]*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0158253

*-336- Trocumbos quinta y seg en calles Etapa 3 lote 6*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013719001  
FECHA DE INGRESO: 06/11/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 08/06/2017-PO-45523f-14679i-44053r
- 2) 08/06/2017-PO-45539f-14686i-44068r
- 3) 01/06/2017-PO-43116f-13863i-41867r
- 4) 30/05/2017-PO-42589f-13706i-41271r
- 5) 17/05/2017-PO-38977f-12462i-37594r

Tarjetas:;T00000630950;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número VEINTE Y CUATRO, situado en la parroquia CONOCOTO de este

cantón.

## **2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) señorita MARIA IMELDA LUTUALA JACHO, soltera
- 2) señora MARTHA IRALDA TAMAYO PADILLA, divorciada, por sus propios derechos, El USUFRUCTO VITALICIO, y estipulando en favor de su hija EVELYN CRISTINA PILLIZA TAMAYO, Soltera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco del Código Civil. LA NUDA PROPIEDAD
- 3) señora MARTHA IRALDA TAMAYO PADILLA, divorciada, por sus propios y personales derechos; y al señor EDISON SANTIAGO SANGUCHO CHICAIZA, soltero
- 4) señorita BERTHA SUSANA SANGUCHO CHICAIZA, soltera, por quien estipula su hermana la señorita Hilda Sangucho Chicaiza, al tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil,
- 5) WALTER GEOVANNI CAIZA SANGUCHO, soltero, estipulando a su favor la señorita Natividad Caisa Taco, soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil Ecuatoriano

## **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (18.33%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores JOSE ANTONIO SANGUCHO ACHOTE y MARIA ROSA CHICAIZA CHICAIZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Mejía, Doctor. Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el ocho de junio de dos mil diecisiete.
- 2) TRECE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores JOSE ANTONIO SANGUCHO ACHOTE y MARIA ROSA CHICAIZA CHICAIZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Mejía, Doctor Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el ocho de junio de dos mil diecisiete.
- 3) TREINTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (31.68%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores JOSE ANTONIO SANGUCHO ACHOTE y MARIA ROSA CHICAIZA CHICAIZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Mejía, Doctor Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, inscrita el primero de junio de dos mil diecisiete.
- 4) DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y TRES por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores JOSE ANTONIO SANGUCHO ACHOTE y MARIA ROSA CHICAIZA CHICAIZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERA del cantón Mejía, Doctor. Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el treinta de mayo de dos mil diecisiete.
- 5) DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (18.33) de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges señores JOSE ANTONIO SANGUCHO ACHOTE y MARIA ROSA CHICAIZA CHICAIZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.-

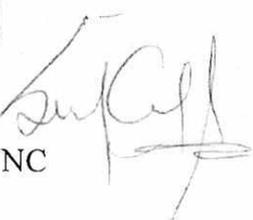
## **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.-

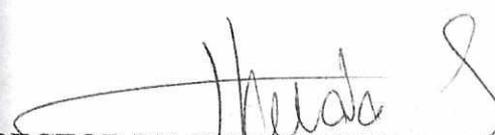
a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días

Nº 0158254

contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. " LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



-11-Declaro que

**Nº 0158255**

164- Centro de venta y compra  
San Carlos

Etapa 3

lote 7

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.: C50013720001  
FECHA DE INGRESO: 06/11/2017**

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 21/07/2017-PO-59268f-19298i-57618r
- 2) 21/07/2017-PO-58991f-19216i-57421r
- 3) 19/07/2017-PO-58356f-19004i-56844r
- 4) 19/07/2017-PO-58207f-18954i-56700r
- 5) 18/07/2017-PO-57801f-18806i-56270r
- 6) 18/07/2017-PO-57799f-18805i-56269r
- 7) 17/07/2017-PO-57371f-18662i-55871r
- 8) 14/07/2017-PO-57080f-18559i-55561r
- 9) 11/07/2017-PO-55678f-18081i-54245r
- 10) 11/07/2017-PO-55460f-17998i-54042r
- 11) 23/06/1982-1ra-715f-881i-11117r

**Tarjetas:;T00000341245;**

**Matriculas:;0**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de

ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE de terreno número VEINTE Y CINCO (25), situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) señorita TANIA STEFANIA GUAMAN CRUZ, soltera
- 2) VERONICA PAULINA GUAMAN CRUZ, Soltera
- 3) menor de edad MATIAS JOEL CUEVA GUAMAN, representado por su madre la señora JENNY ROCIO GUAMAN CRUZ, en calidad de representante legal
- 4) JOSE BOLIVAR CRUZ VELASCO, casado con la señora BLANCA AZUCENA CARRERA VARELA, estipulando a su favor su hermana la señorita Maritza del Rosario Cruz Velasco, conforme el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil
- 5) señor LUIS GONZALO CRUZ VELASCO, Divorciado
- 6) señora ANGEL MARÍA CRUZ VELASCO, Divorciada,
- 7) señorita MARITZA DEL ROSARIO CRUZ VELASCO soltera
- 8) NORMA LUCIA ISABEL CRUZ VELASCO, Casada con el señor ANGEL LUIS LEMA LEMA
- 9) CARLOS RUBEN CRUZ VELASCO, divorciado
- 10) señorita GLORIA JANETH CRUZ VELASCO Soltero
- 11) ROSARIO DE POMPEYA VELASCO MIRANDA, casada.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- 1) CINCO PUNTO SIETE MIL POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y uno de julio de dos mil diecisiete.
- 2) EL NUEVE PUNTO CINCO SIETE CERO CERO POR CIENTO, de los derechos Y acciones, mediante compra a la señora ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y uno de julio de dos mil diecisiete.
- 3) EL CINCO PUNTO SIETE CERO CERO CERO POR CIENTO (5.7000%), de los derechos Y acciones, mediante compra a la señora ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.
- 4) EL DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE CERO POR CIENTO (2.8570%), de los derechos Y acciones, mediante compra a la señora ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.
- 5) DOS PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA POR CIENTO (2.8570%), de los derechos Y acciones, mediante compra a la señora ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el dieciocho de julio de dos mil diecisiete.
- 6) DOS PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA POR CIENTO (2.8570%), de los derechos Y acciones, mediante compra a la señora ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor

-20- Positivo Diez

-163- Ciento sesenta y dos.

Nº 0158256

Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

7) EL DOS PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA POR CIENTO (2.8570%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

8) DOS PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA POR CIENTO (2.8570%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el catorce de julio de dos mil diecisiete.

9) DOS PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA POR CIENTO (2.8570%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el once de julio de dos mil diecisiete.

10) EL DOS PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA POR CIENTO (2.8570%), mediante compra a la señora ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA Viudo, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el once de julio de dos mil diecisiete.

11) Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a CARLOS SOSA LOVATO, soltero, según escritura otorgada el catorce de Enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Juan Del Pozo, inscrita el VEINTE Y TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-- Con número 705, repertorio 12781 del Registro de Sentencias Varias y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISEIS horas y CINCUENTA Y CUATRO minutos, me notifica el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, con el acta otorgada el dos de Marzo del año dos mil seis, (02-03-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: ABELARDO CRUZ MULLO en favor de la señora: ROSARIO POMPEYA VELASCO MIRANDA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal y de sus hijos señores: CARLOS RUBEN CRUZ VELASCO, LUIS GONZALO CRUZ VELASCO, ANGEL MARIA CRUZ VELASCO, NORMA LUCIA ISABEL CRUZ VELASCO, JOSE BOLIVAR CRUZ VELASCO, MARITZA DEL ROSARIO CRUZ VELASCO Y GLORIA JANETH CRUZ VELASCO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d)

GISTRO  
LA PROPIEDAD

WTC 8

En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Responsable: VAV y NC

*[Handwritten signature]*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0158257

-146 - Cents Cuarenta y Seis

QUITO  
ALCALDÍA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50013721001  
FECHA DE INGRESO: 06/11/2017

San Carlos  
Etapa 3  
Lote 8

**CERTIFICACION**

Referencias: 22/05/2017-PO-40267f-12929i-38912r

Tarjetas:;T00000630976;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE de terreno número VEINTE Y SIETE -B, situado en parroquia antes Conocoto actualmente LA ARGELIA de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges BYRON PATRICIO TAMAYO PADILLA y VERONICA JEANNETH SANGUCHO CHICAIZA

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges JOSE ANTONIO SANGUCHO ACHOTE y MARIA ROSA CHICAIZA CHICAIZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERA del cantón Mejía, Doctor. Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el veinte y dos de mayo de dos mil diecisiete.- ANTECEDENTES: "Los cónyuges JOSE ANTONIO SANGUCHO ACHOTE Y MARIA ROSA CHICAIZA CHICAIZA, son propietarios del Lote de terreno número Veinte y siete-B, situado en parroquia CONOCOTO de este Cantón, adquirido mediante compra a Carlos Sosa Lovato y otra, mediante escritura pública otorgada el veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Juan del Pozo, inscrita el VEINTE Y TRES DE

lote  
9

DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS."

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. "LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

*[Handwritten signature]*  
Responsable: VAV y NC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0185546

(Lote 9)  
- 2 - Canto Guantay  
- 103 - Canto tes  
Torreca Etapa

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50014000001  
FECHA DE INGRESO: 27/11/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

1. 17/08/2017-PO-66774f-21796i-65151r
2. 20/07/2017-PO-58399f-19020i-56875r
3. 21/06/2005-PO-13313f-13890i-35538r
4. 10/05/1982-1-504f-610i-8156r

Tarjetas:;T00000062235;

Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

PARTE SOBRANTE del lote de terreno número Veintiocho, situado en la parroquia Conocoto de éste cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

1. CRTISTIAN GEOVANNY YUMISACA LARA, soltero
2. cónyuges, ROSARIO DE LOURDES RAZO VIZCAINO, y WASHINGTON FERNANDO TOABANDA ASQUI,
3. LIDA MARÍA CABRERA CHUGÑAY de estado civil soltera
4. Cónyuges SEGUNDO SANTILLÁN LEMA y MARIA ASQUI PILCO

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

1. DIEZ PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO SANTILLAN LEMA y MARIA ASQUI PILCO, casados, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS

lote  
10

MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

2. DIEZ Y OCHO PUNTO OCHO CUATRO CERO CERO POR CIENTO DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores, SEGUNDO SANTILLAN LEMA, y MARIA ASQUI PILCO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte de julio de dos mil diecisiete.

3. TRECE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (13.33%), DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO SANTILLAN LEMA y MARIA ASQUI PILCO, según escritura pública otorgada el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y uno de junio del dos mil cinco.- \*\* ACLARADA según escritura pública otorgada el DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el diez y seis de mayo del dos mil diez y seis, en cuanto al apellido de la propietaria.

4. En mayor extensión, mediante compra a Carlos y Carmen Sosa Lovato, según escritura otorgada el veinte de enero de mil novecientos de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- Se aclara que se revisan gravámenes como constan en el acta de inscripción.-- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.**

Responsable: VAV y NC

*[Handwritten signatures]*

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0158258

*Odonta y los 83*

*San Carlos  
Etapa 3  
Lote 10*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50013722001  
FECHA DE INGRESO: 06/11/2017

**CERTIFICACION**

Referencias:06/09/1982-PO(1)-939f-1150i-16031r

Tarjetas:;T00000186578;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número Treinta y dos, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-  
LINDEROS GENERALES: NORTE, a lo largo de treinta y un metros, lote cincuenta y tres del vendedor; ORIENTE, ochenta metros, lote treinta y tres de Fausto Shuguli y otro; SUR, con un frene de treinta y un metros, cincuenta centímetros, la calle "A"; y OCCIDENTE, ochenta metros, de frente al parque.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges ANGEL MARIA COLCHA AMAGUAYA Y MARIA ROSA VILEMA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

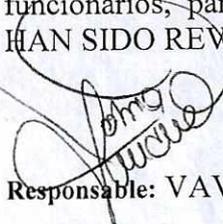
Adquirido mediante compra a CARLOS SOSA LOVATO Y CÁRMEN SOSA LOVATO, según escritura celebrada el cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Juan del Pozo, inscrita el seis de Septiembre del mismo año. Se aclara que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, por el cual se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante ANGEL MARIA COLCHA AMAGUAYA en favor de sus hijos JOSE MARIA COLCHA

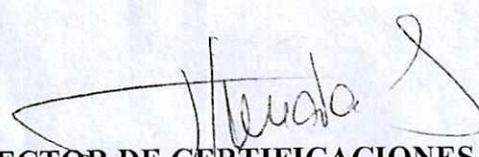
hote  
12

TINGO y MARIA ANGELINA COLCHA PALATE, sin perjuicio del derecho de terceros.-  
POSESION EFECTIVA: Bajo el repertorio 2029, del registro de sentencias varias de fecha OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, a las NUEVE horas y CUARENTA Y TRES minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Septuagésimo Sexto (76) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el veinte y uno de diciembre del año dos mil quince, (21-12-2015) cuya segunda copia certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: ANGEL MARIA COLCHA AMAGUAYA y MARIA ROSA VILEMA VARGAS en favor de sus hijos: MARIA ZOILA COLCHA VILEMA, LUIS ALBERTO COLCHA VILEMA y GONZALO LUIS COLCHA VILEMA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición de parte interesada se revisó gravámenes a nombre de MARIA ROSA VILEMA VARGAS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

  
Responsable: VAV y NC

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



-47-veinte y siete.

**QUITO**

ALCALDÍA

Nº 0158259

San Carlos  
Etapa 3  
Lote 12

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013723001

FECHA DE INGRESO: 06/11/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 20/03/2017-PO-21862f-6946i-21172r
- 2) 22/02/2002-PO-8424f-4079i-10232r

Tarjetas:;T00000144552;

Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE número CINCUENTA Y TRES, situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) Cónyuges señor JOSE PATRICIO SANGUCHO RODRIGUEZ y señora CARMEN AURORA CADENA ASTUDILLO

2) Los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO SANGUCHO ACHOTE y RODRÍGUEZ ROSA AMELIA.

### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

1) OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (8.99%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señor JOSE ALEJANDRO SANGUCHO ACHOTE y señora ROSA AMELIA RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el veinte de marzo de dos mil diez y siete.-

2) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES por COMPRA a Mariana de Jesús Sosa y otros, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa, ante el Notario doctor Guillermo González, inscrita el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS; adquirido mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Carlos Sosa Sosa, según escritura celebrada el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; Y Sentencia de Posesión Efectiva de los bienes dejados por Segundo Carlos Sosa Lovato, dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el quince de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en favor de sus hermanos: MARIANA DE JESÚS, JOSÉ RICARDO, MARÍA CARMELA, MARÍA ÁNGELA Y MARIA ESTHER SOSA LOVATO, y en representación del fallecido Delfín Sosa Lovato, a su hijos MARCO ERNESTO FRANKLIN, MARCIA GUILLERMINA, NELI MARÍA DE LOURDES Y TERESA MARÍA DEL CARMEN SOSA FERNÁNDEZ, YOLANDA CONCEPCIÓN SOSA ANDRADE, MARÍA LUISA, CARLOS MANUEL, MARÍA INÉS DEL PILAR ROCÍO Y VÍCTOR HUGO SOSA ANDRADE; Y Posesión efectiva de los bienes dejados por Segundo Carlos Sosa Lovato y María Carmela Sosa Lovato, mediante acta notarial celebrada el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Luis Navas, inscrita el doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en favor de MARÍA ÁNGELA, MARIANA DE JESÚS, JOSÉ RICARDO Y MARÍA ESTHER SOSA LOVATO.-

### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A fojas mil ciento dieciséis, número seiscientos noventa y seis, Repertorio. 33913, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio 742-98) en auto de veinte y dos de junio del mismo año, propuesta por Carlos Hernán Aguirre Sosa, en contra de los herederos de Carlos Sosa Lovato, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un predio situado en la parroquia Conocoto de éste cantón.--- No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.----- Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de RODRÍGUEZ ROSA AMELIA con CC 1704561644.---- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización,

Nº 0158260

rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.**

*[Handwritten signature]*  
Responsable: VAV y NC

*[Handwritten signature]*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



LONO

Nº 0185195

San Carlos  
del Sur  
3ra Etapa  
lote 13

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C50014040001  
FECHA DE INGRESO: 01/12/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

1. 06/11/2017-PO-91247f-29677i-91941r
2. 17/10/2017-PO-85995f-27955i-85753r
3. 14/02/2008-PRO-10068f-4288i-10696r

Tarjetas: T00000343357

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Dando contestación al oficio No. 1671-UERB-2017, de veinte y dos de noviembre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno 27 situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con matrícula número CONOC0010013.

**2.- PROPIETARIO(S):**

1. señora GLORIA FERNANDEZ VEGA, casada con el señor LUIS ANTONIO TIPANTUÑA IZA
2. MARIA TERESA DE LOURDES FERNANDEZ VEGA, divorciada
3. MARIA CRUZ VEGA AGUAYO, viuda.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

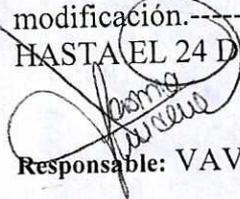
1. DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (17.59%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora MARIA CRUZ VEGA AGUAYO, viuda, según escritura pública otorgada el DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón MEJIA, Doctor Hugo Rafael Muñoz Zalazar. Notario Suplente, inscrita el seis de noviembre de dos mil diecisiete.

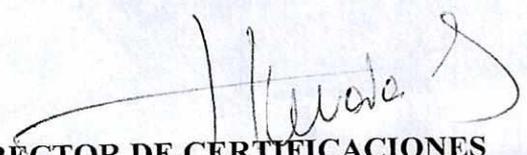
2. DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora MARIA CRUZ VEGA AGUAYO, viuda, según escritura pública otorgada el DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO SUPLENTE del cantón Mejía, Doctor. Hugo Rafael Muñoz Salazar, inscrita el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

3. Derechos y acciones sobrantes, por compra a ANA MARIA GUALOTUÑA CHANGOLUISA viuda y otros, según escritura pública otorgada el siete de octubre del dos mil cinco, ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.-----ANTECEDENTES.- Los cónyuges JUAN JOSE PADILLA GUANOTASIG y ANA MARIA GUALOTUÑA CHANGOLUISA, adquirieron el Lote de terreno Número VEINTISIETE situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, mediante compra a Carlos Sosa Lovato y otra, según consta de la escritura celebrada el dos de Febrero de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario doctor Juan del Pozo, inscrita el cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. 2005-SV-15352-1803.-

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- El presente CERTIFICADO se confiere en base de lo que consta en los libros registrales.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.

  
Responsable: VAV y NC

  
\* DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

